



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
ACATLÁN

ENFOQUE CRIMINOLOGICO DEL DELINCUENTE CON
MOTIVACION POLITICA.

T E S I S

Que presenta:

Carlos Darío Román Corona

Para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

M-0030797

Acatlán, México

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

P R O L O G O

En el estudio y presentación del trabajo que he intitulado "Enfoque Criminológico del Delincuente con motivación política", plasmo una labor modesta, pero que conlleva la convicción que dentro de este análisis, si no aporrecimiento nuevo, si, al menos, contribuye en el discernimiento de los distintos conceptos que hacen los estudiosos de la materia en la esfera del estudio del delincuente político.

Los pueblos a menudo sufren convulsiones, cambios estructurales, revoluciones., tales cambios son por lo regular consecuencia y fruto de diversas causas, factores motivaciones que de tal fuerza son, que condicionan al individuo a transgredir las normas de carácter público que son eccelesas guardianas del status que de la sociedad. El Estado tutelador del orden social, rector de la vida gregaria, pro

tector de los valores estructurales y fundamentales de su ordenamiento interno, pone énfasis lógico en la represión de las conductas antisociales de facetas políticas, siendo éstas, de constante repetición, ponen en peligro la estabilidad social. El Estado, en su justa razón acude además de las sanciones normales a medios de especial eficacia, capaces de evitar que aquellas se cometan, se repitan o en el peor de los casos se propaguen. Es evidente que las conductas antisociales con caracteres políticos se producen en la realidad de la sociedad con inusitada frecuencia, colocan en una situación peligrosa al orden social, de tal modo que el Estado se ve precisado a imponer una serie de medidas que tiendan a la prevención de las citadas manifestaciones ilícitas, así como se vale también de diversos medios que le son más apropiados para readaptar, encauzar dentro de los senderos adecuados a las personas que producen las transgresiones políticas a una vida normal en el ámbito social.

Cobra importancia a medida que transcurre el tiempo, el estudio de las causas o motivos, generadores de las conductas antisociales de índole política, de tal manera que toca a la criminología, el determinar los factores que originan y desarrollan la ya multimencionadas conductas.

es aún de mayor importancia las medidas preventivas e se -
luciones que el Estado adopte para evitar estos comporta -
mientos.

Per último, aproveche la oportuinidad para mani -
festar mi agradecimiento perenne a los maestros que con sus
enseñanzas, generosamente trazaron el camino que hoy trate
de concluir, para iniciar una nueva vida en el mundo profe
sional., a la Universidad mi eterna gratitud por brindarme
la oportuinidad de superarme en todos los aspectos de la vi
da.

CAPITULO I

INTRODUCCION.

Es preocupante hoy en día, la incidencia nete-
ria y continúa de los delitos políticos que se realizan en
el seno de las sociedades, más preocupante es que los que--
les que incurren en estas infracciones son individuos que
pueden ser calificados de intelectuales y de mediana prepa-
ración educativa y que por ende, se supone una refinación-
en la comisión de ilícitos que atentan contra el sistema -
político. Es normal que el Estado responda ante tales acci-
onetas en la mayor medida con los caracteres más represivi-
vos y sofisticados de medios que tiendan al apaciguamiento
de las conductas antisociales derivadas o causadas por mo-
tivos políticos, pero este, lejos de lograrlo, lo único que
consigue es el repudio general de grupos o de la sociedad-
cuando ésta es conecedora de estos hechos. Como consecuen-

cia de lo anterior, se llega a la enuncijada : "El que ha-
cer" y "Como evitar" la repetición de los delitos políticos.

Queda de manifiesto que el régimen gubernamental
pone en marcha escasas medidas preventivas al respecto, y a
esto se une el poco interés del estudio de criminólogos de
estos hechos delictivos y, aquellos que lo han tocado lo -
hacen en forma somera, huelga pues confirmar que existe una
gran parte de estudiosos en la materia que nos ocupa, que -
poco han profundizado las investigaciones de las conductas-
antisociales de presencia política, ya que subsisten en el-
medio en que se desenvuelven los compromisos inherentes al-
sistema político que los amordaza, los ata y los desvía.

Es de conocimiento público que el mismo Estado-
obstaculiza la labor de una investigación semejante. A na-
die se le escapa que el país vive en una angustia problemá-
tica sociopolítica y principalmente económica y por consi-
guiente la existencia de un descontento del pueblo, que con
frecuencia rebasa las formas pasivas a las que se halla so-
metido, derivándose de esto, la consecución de los delitos-
de configuración política. En lo particular, este trabajo -
nace de la inquietud de analizar el comportamiento del trans-
gresor político, las causas que lo orillan a cometer la cita-
da infracción y, cuales son los medios eficaces para preve -

1.1.-BREVE ESBOZO DE LAS CIENCIAS
CAUSALES EXPLICATIVAS.

Conjunta a la ciencia del Derecho Penal, existen otras ciencias que estudian las causas del delito, el nexo entre el ilícito y los factores que lo producen. Estas ciencias se unen a otras más amplias, que es la criminología, es decir, esta ciencia es síntesis de otras, (sociología, biología y psicología criminal). Se dice que la criminología es causal explicativa porque no sólo indaga la conducta antisocial, también la explica en sí y a través de sus causas. Analiza asimismo los factores criminógenos, activantes, inhibidores, predisponentes, preparantes y desencadenantes.

La Historia del Derecho Penal, también lo es de la criminología, a grandes rasgos hace una síntesis de ésta.

" En la antigüedad el hombre crea las primeras

prohibiciones, totem tabú, mutilaciones y torturas, intentos de prevención en el Código de Hammurabi, identificación eriminalógica por medio de extracción de los incisivos entre los egipcios e el empleo de huellas dactilares por los chinos. Hipócrates busca los humores del cuerpo Platón opina que el crimen es producto del medio ambiente, Aristóteles estudia el alma criminal. En la Edad Media, San Agustín hace la primera autobiografía criminal, Santo Tomás habla del valor preventivo de la Ley y de la inclinación de ciertas personas al mal o al bien, según las disposiciones del cuerpo, Es en el ocaso de la Edad Media y en los albores del Renacimiento, cuando se principia el intento de dar una explicación científica al crimen., esto lo hacen las llamadas ciencias ocultas y las pseudociencias; se hacen horóscopos de los criminales (astrología), se leen las líneas de las manos (quiromancia), o de sus pies (pedomancia), o se busca la temida acción del demonio que, poseyendo al hombre, le obliga a realizar conductas criminales (demonología)" (1)

(1).-Rodríguez Manzanera Luis, Manual de Introducción a las Ciencias Penales, pág. 282, Serie Manuales de Enseñanza/5, Sría. de Gobernación, México, 1976.

La fisiognomía trata de descubrir el carácter - del criminal a través de sus rasgos externos, es un conjunto de crecimientos iniciados en Grecia, principalmente en Atenas por Zéfiro, más adelante es: "Giovanni Batista Della

Porta, es el primero en intentar sistematizar - la fisionomía y sostiene la interdependencia del cuerpo y alma, señalando los caracteres somáticos de índole criminal, tales como la conformación del cráneo, nariz, ojos, orejas ect., cabe hacer mención a Jerónimo de Cortés, que hace un estudio de la relación entre las diferentes partes del cuerpo y la forma de ser del sujeto.

Jean Gaspard Lavater, describe a los hombres de maldad natural.,Alphonse Bertillon aporta a la criminología su famosa identificación criminológica.,la frenología es el estudio que encuentra la sede física de las funciones psicológicas alrededor del cerebro, considerado éste como un agregado de órganos, correspondiendo a cada uno de ellos diversas facultades intelectuales, instintos e afectos. Erasístrato, dice que el alma está en el cerebelo y el bulbo y que las circunvalaciones cerebrales tienen influencia sobre -

el desarrollo intelectual. En el renacimiento el profesor Magnus Hundumt, reproduce los esquemas de Albertus Magnus, señalando que la localización del sentido común, la imaginación y la memoria se encuentran en los lóbulos frontales el cerebro medio, el cerebelo y los cuatro correspondientes ventrículos. Francois Joseph Gall, representante genuino de la frenología, quien en colaboración de G. Spuerheim, publica un trabajo "Frenología y Relación con el Estudio de la Fisionomía", en materia criminológica se interesa por los alienados y por los criminales diciendo "Los grados de culpabilidad y de expiación difieren según la condición de los individuos" (2).

"Mariano Cubi y Selser, frenólogo español desahogada treinta años antes de Lombroso, la teoría de que existe un criminal nato y al respecto dice: "hay criaturas humanas que nacen con una desmedida desarrollo de la destructividad, acometividad o combatividad adquisitiva, severidad y amatividad, con la parte moral y la razón mas defectuosa, cuya organización constitu-

(2).-Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, págs
Editorial Porrúa S.A., 1979, México.

ye naturalmente al ladrón, al violader, al asesino, al estafader y a otros criminales" (3). "Lauvergae, hace estudios sobre los criminales- y expone sus tesis semejante a las Gall, en cuanto a las configuraciones cerebrales está el secreto de la conducta humana, su obra "Les condenados a trabajos forzados considerados bajo la relación fisiológica moral e intelectual, observados en la cárcel de Toulón", describe un tipo especial de delincuente que se origina en montañas y países escendidos y que tiene protuberancias acusadas y una facies especial maracada con el sello de instinto brutal e impasible. Voisía habla de defectos cerebrales en delincuentes. Al manifestarse plenamente la época del Renacimiento, se levantaron voces como la de Tomás Moro - en su obra "Utopía" hace un análisis de la situación criminal de su país Inglaterra y señala una multitud de factores criminógenos, aboga por la proporcionalidad de las penas y que éstas deben ser indeterminadas hasta que el delincuente se haya corregido. Erasmo de Rotterdam afirma - "El delito se debe principalmente a la miseria"

(3).-Rojas Pérez Palacios Alfonso, La Criminología Humanista, pág. 22, Editorial Textos Universitarios S.A., México. 1977.

John Howard, distinguida figura en la historia de la ciencia penal, viajó cincuenta mil millas visitando cárceles, hizo un estudio de las prisiones europeas, su obra "State Of Prisons in England and Wales", crea leyes que son denominadas con su mismo nombre., Jeremy Bentham, filósofo y jurista inglés, creador del utilitarismo, su obra "El Panóptico", en la cual propone un módulo de cárcel, así también en su obra "Tratado de las penas y recompensas" en ella propone diversas penas y toma como idea principal en sus teorías criminológicas el principio de utilidad y dice "La pena debe ser la reforma y corrección del delincuente". César Beccaria, italiano, en su obra "De los delitos y de las penas", en su libro hace crítica de lo injusto, de la arbitrariedad de la ley, él indica como debe ser la pena impone y lucha por el principio universal "Nulla poena sine lege". J^oan Jacobo Rousseau, en su "Discurso sobre el origen y fundamento de la desigualdad entre los hombres" dice que la desigualdad social e política es la causante de todos los males y definitivo factor delictivo y que el hombre

es naturalmente bueno y que es la sociedad la que lo corrompe. Tomás Hobbes, en su "Leviatán" expone la idea contraria a Rousseau, afirmando que "Homo homini lupus". Benedict August Morel - sus conclusiones se asemejan a las de Lombroso - ya que reconoce la locura moral, en la que hay una inteligencia lúcida, pero a la par una ausencia de hábitos éticos, utiliza por vez primera el término de demencia precoz" (4).

"César Lombroso escribe sus obra, "El genio y la Locura", "La medicina legal del condenado", "La medicina legal de la alienación", "Tratado antropológico experimental del hombre delincuente", - (obra que trata fundamentalmente su teoría), "la medicina legal del cadáver y tanatología forense", "El hombre delincuente en relación con la antropología, la jurisprudencia y la disciplina penitenciaria", "El crimen causas y remedios" , - funda un periódico llamado "Archivo de Psiquiatría" . La Teoría de Lombroso, se sintetiza en lo siguiente: "El asesino es un criminal nato, - nace criminal y es explicable por atavismo, es decir, que el delincuente es un hombre que se ha

(4).-Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, págs. 178 o 206 Editorial Porrúa S.A., México, 1979.

quedado en un estado primitivo, en el que se presenta el retroceso de una evolución. Además el delincuente nato tiene base epiléptica, como todos los delincuentes ". Enrico Ferri, afirma que: "No hay delito sino delincuentes" sus obras son: Nuevos Horizontes", "Sociología Criminal", "El Homicidio", "El homicidio suicidio" "La Antropología Criminal", "Defensas Penales"- su pensamiento se puede resumir; "Lo que determina al acto criminal es la conjunción de factores individuales, sociales y físicos " y sigue diciendo que: "El crimen es un fenómeno de anomalía biológica y social, determinado por causas antropológicas, sociales y físicas"., el legado más importante de Ferri es la de sus sustitutos penales, que integran un sistema de medidas que deben adoptarse para prevenir la delincuencia. Rafael Garófalo, en su obra "Criminología", conceptúa al delito desde un punto de vista natural, llegando a la conclusión de que sólo dos sentimientos son verdaderamente indispensables para asegurar la convivencia humana- los sentimientos de piedad y probidad, que son

variables en cada individuo.,cuando surge una -
corriente abolicionista de la pena de muerte -
Garófalo escribe un artículo denominado "Contra
la corriente", contra la abrogación de dicha pe
na, argumentando en favor de que subsista, per-
que afirma que el hombre honrado no debe sentir
piedad por el criminal, porque éste, no es un -
semejante, así con la acción de estos tres homb
bres citados, Lombroso, Ferri y Garófalo, se pl_g
ma el objetivo de la criminología: "El Estudio-
del hombre delincuente". (5)

(5).-Orellana Wiarco Octavio A.,Manual de Criminología -
Págs. 71 a 95, Editorial Perrúa S.A., México 1978.

1.2.- CRIMINOLOGIA.

Se considera a la Criminología, como un conjunto de conocimientos que se ocupan de las conductas antisociales señaladas como delitos., así como de los motivos, causas o factores que generan tales conductas. Citemos la definición completa y técnica de dicha materia:

"La Criminología es la ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales"(6).

Luis Rodríguez Manzanera nos dice: "La Criminología general se compone de varias ciencias criminológicas o criminologías especializadas, altamente interrelacionadas y que en nuestra opinión son: Antropología, Biología, Psicología y Sociología criminológicas, criminalística, pe

(6).-Esta definición se debe a Quiroz Cuarón Alfonso, citada por Rodríguez Manzanera Luis, Introducción a la Criminología, apuntes de cátedra, pág. 17, UNAM. México, 1973.

melogía y Victimología. La finalidad de todas - las ciencias penales es la prevención, por lo - que cobra mayor importancia la política criminológica, como punto central de planteamiento, discusión y resolución" (7).

Nos sigue diciendo el destacado criminólogo: "Las ciencias criminológicas tratan de las ciencias del mundo del ser, mientras que las ciencias jurídicas represivas son ciencias del mundo del deber ser, es decir las dos son totalmente diferentes y no podemos confundir la criminología que es el estudio tanto del criminal como de sus víctimas, con el Derecho penal y las ciencias jurídicas represivas, pues éstas nos dicen como debe ser el hombre, y que es lo que debe emitir, es decir estamos ante un mundo normativo, frente a un mundo naturalístico, cultural" (8)

(7).- Manual de Introducción a las Ciencias Penales, pág.295 Serie Manuales de Enseñanza/5, Sria. De Gobernación - México, 1976.

(8).-Rodríguez Manzanera Luis, Apuntes de Cátedra de Penología, págs. 8 y 9, UNAM. México, 1974.

CAPITULO II

LOS DELITOS POLITICOS.

Desde los principios de la organización política, la agresión contra su existencia y su seguridad han sido considerada como delito., éstos presentan diversas facetas tanto psicológicas, sociológicas, morales y jurídicas - por esta diversidad, cabe hacer un somero estudio del delito político, con la finalidad de conocer aún más los móviles que impulsan a determinadas personas a convertirse en delincuentes políticos, desde luego veremos su parte histórica de estos ilícitos, diversas definiciones, teorías jurídicas, se hará mención de legislaciones de otros países - respecto de estas infracciones y por último, el delito político en México, hasta en nuestros días.

"En la Edad Antigua, tanto en Roma como en Grecia, no existía una jurisdicción especial res-

pecto del delito político, pero éstos, se castigaban con las peores penas. En esta época también la represión de los delitos religiosos tenía un carácter político, ya que la religión era de tipo nacionalista, es decir, servía como cohesión social, así que toda ofensa a las divinidades era un delito contra el Estado mismo y a la inversa, la traición contra el Estado tenía carácter religioso, la agresión era un sacrilegio.

El delito de lesa majestad era asimilado al enemigo exterior., la pena capital era la más común, así como también el ostracismo, dichas penas se acompañaban de la confiscación del patrimonio y la pérdida de todo derecho, posteriormente se puso en boga la deportación. La Lex Quisquis de Arcadia, prevía consecuencias penales hasta para los descendientes de los condenados por el delito de lesa majestad, comparándose con este delito el de traición, el atentado a cualquier funcionario del Estado, así como la conversión de religión. En la Edad Media, los crímenes de lesa majestad humana pertenecen a la jurisdicción del Rey y los de lesa majestad-

divina a la jurisdicción eclesiástica, pero vemos que hay una evolución contra las arbitrariedades de las sociedades medievales y aparece el derecho de rebelión contra el poder usurpador. Este derecho está reconocido en la Carta Magna de Inglaterra en 1215, en la Bula de Oro de Hungría 1222, en la Paz de Fexhe, Reyno de Lieja. En el período de Carlo Magno, aparece el juramento de fidelidad que constituye la base del orden político feudal. En Alemania, la rebelión y el motín eran castigados con la pena de muerte y la confiscación de bienes, así como también en Francia. En Inglaterra en 1531, los Barones imponen al Rey, estatutos que limitan la traición. Es la Iglesia, quien impone a su arbitrio las severidades de los castigos por los delitos que atentan el status quo de la misma, los principales crímenes son la herejía y la blasfemia— en la época moderna, el poder temocrático se afirma ya que los reyes se hacen más independientes de la Iglesia, la razón de Estado, reemplaza los vínculos de fidelidad, los delitos políticos son sustraídos de la esfera del poder espiritual y

son llevadas a las jurisdicciones ordinarias y sometidas a los principios de "Nullum crimen - poena sine lege ". En los siglos XV a XVIII en los grandes países occidentales, las leyes y - los procedimientos penales quedan estáticos para el delito político. La Revolución Francesa - señala el fin del régimen feudal, la criminalidad política a partir de esta fecha es severamente castigada de acuerdo con las leyes previamente establecidas. En la medida que la humanidad se acerca a los siglos XIX y XX, los delitos políticos tienden al procedimiento común, sin embargo dicha tendencia tropieza, retrocede por infinidad de causas, así las ideologías totalitarias provocan naturales reacciones de defensa surgiendo en varios países la pena de muerte, re - erudeciéndose los actos y atentados anarquistas que dan como resultado el endurecimiento de las sentencias y la creación de leyes que prevén - castigos muy severos con la finalidad de proteger al Estado contra toda actividad política que al margen de la oficial se le denomina actividad subersiva ". (1)

(1).-Szabó Denis, Criminología y Política en Materia Criminal, págs. 179 a 183. Editorial Siglo XXI, Editores - S.A. México, 1980.

Dada la versatilidad del calificativo "político" ya que éste cambia de significación continuamente por lo que es muy difícil su definición, podemos decir desde un punto de vista psicológico, vemos que los delincuentes en general son impulsados por móviles que van más allá, es decir, que tienen el carácter de altruísta. Desde un punto de vista sociológico, son aquellos delincuentes en general cuya finalidad trata de crear una nueva sociedad, cambiando las estructuras del Estado y desapareciendo éste. Desde un punto de vista jurídico, el delito político es por naturaleza un delito de excepción que manifiesta una reacción de defensa por parte de la organización política.

Las principales definiciones del delito político son las siguientes:

"Enrico Ferri dice que los delincuentes políticos son una variedad del emotivo o pasional, hace clara diferenciación entre los autores de los delitos comunes y políticos, los primeros son guiados por móviles egoístas y los segundos por altruístas a veces aberrantes u utópicos" (2).

"Eugenio Florián, son delitos políticos los que atacan directamente al orden político, es decir las Instituciones y las funciones políticas de-

(2).- Ferri Enrico, Sociología Criminal, tomo I, pág. 103 - Editorial Madrid, Torino Italia, 1929.

de un Estado determinado. La incriminación jurídica del delito político se funda en que constituye una violación de la Ley de ma mayoría, que es el centro de gravedad de la organización política de un Estado." (3)

"José Agustín Martínez.-Jurista cubano, será de delito político todo atentado a la soberanía del Estado. Como el Estado es persona jurídica, necesita órganos para manifestar su voluntad suprema y para cumplir sus fines. El poder exteriorizado en la actividad de éstos órganos es el poder del Estado. Todo ataque contra los órganos también es político." (4)

"Francisco J. Pacheco, Tratadista español, dice que los delitos políticos son los que tienen por objeto subvertir la Constitución del Estado. Es menester que procedan de ideas políticas de política interna. Es menester que no vayan encaminadas a la sujeción del país a potencia extranjera."(5)

(3).- Conceptos citados por, Aguirre Castilla Héctor, en su obra "Los delitos de Disolución Social", sin editorial México, 1961. pág. 53.

(4).- Idem, pág. 51 y 52.

(5).-Idem, pág. 52.

" Denedieu de Vabres, son los delitos políticos los hechos clasificados como crímenes o delitos que amenazan la seguridad del Estado e que comprometen el funcionamiento de sus órganos constitucionales" (6).

" Henry Levi Bruhl, son delitos políticos las infracciones cometidas con un interés superior al de su autor y que tienden a realizar una reforma de orden político, social, religioso, etc, de todos modos están privadas de las ventajas que caracterizan y se asimilan a los delitos de derecho común si por los medios utilizados, hieren a la opinión pública. El mismo autor cita observaciones respecto del delito político, diciendo que la palabra político está mal para designarlo porque es demasiado limitada, hay delitos políticos sociales que pertenecen a la misma categoría como las luchas sindicales y las manifestaciones políticas. Por consiguiente no sólo los delitos que conciernen al gobierno de los Estados pertenecen a esta categoría, por eso sugiere la denominación de delito ideológico. En los Estados totalitarios

(6).-Ob. Cit, Précis de Droit Criminel, Tome I, pág.231, Editorial Librairie Dalloz, París Francia, 1946.

Los delitos políticos son considerados con gran severidad y la noción misma del derecho del individuo es prácticamente inexistente, no así en los Estados democráticos. Los delinquentes políticos son impulsados por casi siempre por motivos desinteresados, en los contextos democráticos suelen gozar regímenes a su favor, su situación de todos modos es complicada al respecto de la ley, porque la doctrina jurídica distingue entre el delito complejo y el delito conexo, en el primer caso, el delito es político por su objetivo y común por su resultado (el homicidio de un jefe de Estado), en el segundo un delito de derecho común es cometido por un desigüe político (el saqueo de armas) "(7)

Existen diversas teorías jurídicas sobre el delito político, siendo una de ellas la que atiende al bien jurídico violado o sea, la llamada teoría objetivistas y es Dennedieu de Vabres quien nos da la definición clásicamente objetiva:

" Son delitos Políticos los hechos clasificados como crímenes o delitos que amenazan la seguridad del Estado o que comprometen el funcionamiento

(7).-citado por: Szabé Denis, Criminología y Política en Materia Criminal, págs. 178 y 179, Editorial, Siglo XXI Editores S.A, México, 1980.

te de sus órganos constitucionales" (8).

En la teoría subjetivista o teoría de los motivos y fines del delincuente, conceden gran importancia a los elementos psicológicos del delito político:

"o sea a los que radican en el sujeto activo y no en el acto y se basan en la personalidad del autor. El móvil eminentemente político lo caracteriza" lo anterior es expuesto por Mariano Ruiz Funes" (9).

Entre los principales exponentes, citaremos a Enrico Ferri y Eugenio Florián.

Combinando estas dos Teorías, de como resultado en eclectismo y:

"Jiménez de Asúa considera a Lombroso y Laschi como los precursores de esta teoría. Lombroso y Laschi definen el delito político como toda lesión violenta del derecho constituido por la mayoría para el mantenimiento del respeto de la organización política, social y económica querida por ella. Para determinar la objetividad del

(8).-Ob. Cit. Précis de Droit Criminel, Tome I, pág. 231 - Editorial Librairie Dalloz, Paris Francia 1946.

(9).-Ob. Cit. Evolución del Delito Político, pág. 52, Editorial Herms, México, 1952.

derecho lesionado, estos autores atienden al fin que se propuso alejar el delincuente. Pueden existir delitos comunes en los que se atribuya a su autor un fin político; pero cuando la organización política no ha sido lesionada, estos delitos no salen de la órbita de la criminalidad común. Sostienen los autores citados que el fin sirve para decidir la objetividad del derecho lesionado, pero no para establecer la especialidad de la infracción. Nos dan el siguiente ejemplo de su pensamiento: un homicidio sectario, cuando sus consecuencias no lesionan la organización política, sostienen que este hecho no sale del campo del delito común, pero reconocen la pasión política para graduar su punición. Atendiendo al criterio de Lombroso y Laschi podemos concluir que de dos raíces nace la opinión ecléctica. La primera se asienta en el bien jurídico atacado-- la cual marca los lineamientos materiales de la noción de delito político. Y, en segundo término la base inmaterial e intencional cuya semilla está en la conciencia del delincuente, originando sus motivos. Combinando estos dos elementos, co-

bra forma en todo su vigor la doctrina ecléctica sobre el delito político ". (10)

En las diversas legislaciones, el delito político, se considera como delito de excepción, por ejemplo en la Legislación Francesa, la tendencia actual es asimilarlos al derecho común y comprende los atentados contra la seguridad interior del Estado, o sea las actividades dirigidas contra la forma de gobierno, el funcionamiento de los poderes políticos y el libre ejercicio de los derechos de ciudadano. En Inglaterra, su estabilidad política ha permitido una gran tolerancia para los delitos políticos, la sedición, la rebelión, la infidelidad o la incitación es castigada por el derecho común. En cuanto a la seguridad exterior del Estado en 1911, se crea una ley que protege los secretos oficiales la ley del orden político en 1936, reprime las palabras amenazadoras, insultantes e abusivas que puedan conducir a una alteración del orden, en conclusión podemos afirmar que la legislación inglesa ha sido muy liberal al respecto. En los Estados Unidos de América, su legislación protege la seguridad exterior del Estado, por lo que se refiere a la protección de la seguridad interior, la libertad de opinión está protegida por la Constitución Federal en su primera enmienda. La jurisprudencia de la Suprema Corte ha definido -

(10).-Aguirre Costilla Héctor, Los Delitos De Disolución Social, págs. 53 y 54, sin editorial, México, 1961.

las condiciones en que pueda reprimirse las expresiones de opiniones., la ley Smith de 1940, castiga a quien predica la destrucción del gobierno por la fuerza o violencia, la ley de Communist Control Act, priva al partido comunista e a cualquiera de sus sucesores el derecho de inmunidad reconocido a las personas morales, les prohíbe presentar candidatos a las elecciones, los miembros de una organización consagrada a derribar el gobierno por la violencia no podrán ejercer sus derechos de ciudadano, deberán registrarse en virtud de la ley de Seguridad Interior, no podrán obtener pasaporte, la protección de los secretos militares no esta regida por una legislación de conjunto, las actividades científicas, técnicas, industriales y militares, en los campos de energía atómica están bajo el control policiaco del Federal Bureau Of Investigación (FBI). Existe una ley sobre el espionaje, según la cual pueden pronunciarse la condena, sin haberse demostrado la intención de perjudicar, la libertad de opinión de funcionarios importantes para la seguridad del Estado, está severamente restringida. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, toda actividad es contra el Estado mismo, así vemos que su código punitivo hay ciento cinco artículos relativos a la criminalidad política y cuarenta y tres se aplican al derecho

mún, en los delitos políticos no existe la prescripción y - destaca por su importancia el artículo cincuenta y ocho del referido texto legal en donde se prevee que se considera ag te centrrevolucionario que tienda a derribar, desquiciar - o debilitar la seguridad exterior de la URSS y las conquistas económicas políticas o sociales de la revolución proletaria o si dichos actos son dirigidos contra cualquier otro Estado proletario que no sea la URSS. En cuanto a nuestro país es indispensable conocer someramente, algunos rasgos - del delito y del delincuente político. En el México Prehispánico las penas eran crueles, trascendiendo a más de las veces a los familiares ya que a éstos se les confiscaban - sus bienes, se les demolía sus casas y esclavitud para los hijos: Los delitos políticos, eran traición al soberano o - cualquier atentado contra sus familiares (en los pueblos - Maya y Mexica). En la Colonia, no trasciende ordenanza o ley alguna respecto de los delitos políticos, pero es de hacer - notar que los delitos como la herejía se castigaba como delito político, pues su comisión ponía en peligro la estabilidad del gobierno y la represión era brutal. En el México-Independiente, sigue en vigencia las leyes españolas, sur - giendo delincuentes que constituían problemas políticos, ya que eran un verdadero peligro para la organización gubernamental, los primeros delitos de carácter político, desde lue - go que fué el movimiento Insurgente, poniéndose en práctica

conun la pena de muerte para tales infractores, éstas características, siguen vigentes en la época de la Reforma, se rerecrudece tal situación en el porfiriate, en este período - surgen verdaderos luchadores políticos, como los hermanes Flores Magón, así otros muchos quedan al márgen de la justicia por estar en contra de los actos emanados de un gobierno netamente represivo para las ideas políticas, resultando después de una revolución, la instauración del régimen constitucionalista. Se inicia una lucha interna de grupos por el poder, pero a partir del nacimiento del partido oficial, éste fue envolviendo el juego electoral al pueblo dentro de cambios graduales, consolidándose en el poder. El status - que del país quedó firmemente establecido y hasta el gobierno de Adolfo López Mateos, cuando un grupo desidente (el movimiento ferrocarrilero) irrumpe tal estabilidad, siendo la represión violenta, en las jornadas del 2 de octubre de 1968 El Estado adopta un brutal endurecimiento hacia la desidencia:

" Y a partir del 4 de diciembre de 1971, cuando se inició la caza de guerrilleros, el 10 de junio de 1971, el grupo paramilitar de los Halcones disparó contra una manifestación estudiantil, posteriormente fueron aniquilados diversos grupos guerrilleros" (11).

(11).-Simón Matilde, La Tortura Política en América Latina. págs. 152 y 165, Editorial Pesada S.A., México 1976.

2.1.-CONCEPTO JURIDICO DE LOS
DELITOS POLITICOS.

La vaguedad, la falta de precisión conceptual de lo que es delito político genéricamente, es demasiado relevante, muy a pesar de ser sumamente discutido., en el ámbito nacional, el legislador ha hecho caso omiso en cuanto a este renglón(con excepción de que en el anteproyecto de 1949, los define así: "Para todos los efectos legales se -- considerarán como de carácter político los delitos contra la seguridad del Estado, el funcionamiento de sus órganos - o los derechos políticos reconocidos por la Constitución").

La indefinición de lo que es delito político es una de las grandes lagunas de la legislación mexicana, antes de examinar el lugar que ocupan los delitos políticos en la legislación y la jurisprudencia, cabe señalar lo que dice Denis Szabó al respecto:

" Vemos pues, en definitiva, la gran dificultad cuando se la imposibilidad, de dar una respuesta satisfactoria, en el plano del derecho estricto, a los problemas que plantean los delitos políticos. El calificativo de político, rehuye, recordémoslo, todo intento de definición racional que, por lo demás, sirve de base a la codificación legal. La parte de lo arbitrario, y seguirá siendo sin duda, muy importante sobre todo en lo relativo al destino que las diversas legislaciones y los poderes estatales reservarán a los delincuentes políticos" (12).

(12).-Ob. Cit. Criminología y Política en Materia Criminal pág. 189, Editorial Siglo XXI Editores, México 1980.

2.2.-FUNDAMENTACION JURIDICA DE LOS
DELITOS DE CARACTER POLITICO.

He dicho, que en nuestro país se carece de la -
definición legal de lo que es delito político, sin embargo
en nuestro texto legal punitivo, se señala qué delitos son
políticos, y es en su artículo 144 del Código Penal para -
el Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 144.-Se consideran delitos de carácter
político los de rebelión, sedición, motín y el
de conspiración para cometerlos.

Al respecto, el Licenciado Francisco González -
De la Vega, nos comenta:

" Desde un punto de vista subjetivo, confuso -
por extensísimo, por delito político podría en
tenderse cualesquiera de los catalogados en el
Código Penal, realizados con un móvil más o me-
nos cercano, más o menos indefinido e impreciso

destinado a alterar el orden público o las Ins
tituciones que rigen al Estado" (13)

Luego entonces, podemos afirmar que la fundamen
tación Jurídica de los delitos políticos en nuestro país,-
se enclava en el artículo 144 del Código Penal para el Dis
trito Federal. Cabe señalar que dos ordenamientos de índole
Constitucional, se refieren al delincuente político en cuant
o a la no autorización de la celebración de tratados para
la extradición de reos políticos (artículo 15), y el otro -
a la prohibición de la imposición de la pena de muerte por
delitos políticos (artículo 22)., temas que veremos con pos-
terioridad. También la H. Suprema Corte de Justicia de la -
Nación, sustenta varias jurisprudencias respecto de estas -
conductas delictivas, fundamentándose aún más estas trans
gresiones.

(13).-Ob. Cit. Código Penal Comentado, pág. 288, Editorial
Perrúa S.A., México, 1972.

2.3.-ANALISIS DEL ARTICULO 15 CONSTITUCIONAL.

En el tema de nuestro estudio y con el propósito de analizar las diversas referencias que se hacen tanto al delito como al delincuente de carácter político, nos encontramos que el artículo 15 Constitucional dispone que:

No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la condición de esclavos, ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos para el hombre y el ciudadano.

Viste lo anterior, unicamente, hablaré de la primera parte de dicho precepto constitucional, refiriéndome a la extradición:

"La extradición, consiste en la entrega que un Estado hace a otro de un individuo que ha delin~~qu~~ide en el territorio de éste último, con el fin de que se le someta a proceso e se le aplique la pena impuesta" (14).

"La asistencia jurídica internacional llena las lagunas resultantes de la limitación del dominio de la ley penal en el espacio. Uno de los actos de esta asistencia(no el único, pero sí el más importante) es la extradición de los criminales fugados, acusados e condenados" (15).

"La tesis que apoya la extradición en la asistencia jurídica internacional parece hallar acogida en el artículo 344 del Código Bustamante que sostiene: Para hacer efectiva la competencia judicial internacional en materias penales, cada uno de los Estados contratantes accederá a la solicitud de cualquiera de los otros para la

(14).-García Ramírez Sergio, Los Derechos Humanos y el Derecho Penal, pág. 164, Editorial SEP Setentas, México, 1976.

(15).-Liszt Franz Von, Tratado de Derecho Penal, op.cit.127 citado por García Ramírez Sergio, Idem, pág. 164.

entrega de individuos condenados o procesados - por delitos que se ajustan a las disposiciones de este título sujeto a previsiones de los tratados o convenios internacionales que contengan listas de infracciones penales que autoriceen la extradición "(16).

"En cuanto a la extradición, se gobierna por el principio de la legalidad bajo la fórmula "Nulla traditio sine lege", no es posible entonces hacer entregas arbitrarias que no serían censuradas por el dogma acuñado en tratados y leyes - a su vez, la legalidad extradicional se desdobra en otros dos principios: Especialidad e Identidad de la norma"(17).

"Especialidad significa que el Estado que recibe al sujeto, no puede extender el enjuiciamiento ni la condena a hechos distintos de los que específicamente motivaron la extradición, ni someterla a la ejecución de una condena distinta - compromiso que se consigna en leyes y tratados" (18).

(16).-García Ramírez Sergio, Los Derechos Humanos y el Derecho Penal, pág.164, Editorial SEP-Setentas, Mexico 1976.

(17).-Idem, pág. 165.

(18).-Jiménez de Asúa Luis, Tratado de Derecho Penal, pág. 936, Editorial Lozada, 3a. Edición, Buenos Aires - Argentina, 1964.

"Por identidad de la norma, se entiende la exigencia de que el hecho por el que se concede la extradición esté previsto como la ley de los dos países contratantes"(19).

Para que sea posible la extradición, es preciso que el hecho por el cual demande, constituya delitos en los países inmiscuidos en la extradición, recogiendo este supuesto el código penal para el Distrito Federal en su Artículo 60.-Cuando se cometa un delito no previsto en este código, pero sí en una ley especial, se aplicará ésta, observando las disposiciones conducentes en este código.

En los casos de excepción al régimen de extradición, se encuentran los delincuentes o reos políticos y al respecto nos dice el maestro Sergio García Ramírez:

"En cuanto al reo político, salta a la vista la hondura del problema, no hay concierto acerca de lo que debe entenderse por delito político y, a falta de semejante acuerdo universal, El Estado requerido se ve en la necesidad, aquí como en el asilo, de entrar al terreno de las valoraciones y calificaciones, que con frecuencia despiertan reclamación internacional, cuando no

(19).-Idem, pág. 941

conducen a más graves resultados, como lo señala la ruptura de relaciones diplomáticas e inclusive el franco enfrentamiento. El problema no se resuelve en el caso de que uno de los Estados haya fijado en su ley punitiva, con arreglo al criterio objetivo, la calificación de los delitos políticos (sistema seguido en México por el artículo 144 del Código Penal), si el otro no cuenta con idéntica calificación. Aún nos parece útil insistir en la necesidad de usar una extrema cautela en la calificación del delito, pero cautela que, llegado el caso de la duda, se resuelva en favor del perseguido y no del perseguidor" (20).

"En la Convención sobre extradición del 26 de noviembre de 1933, suscrita en Montevideo por más de veinte países, se acogen los principios de: Identidad de la norma (artículo 10. B), extradición potestativa de nacionales (artículo 2), excepciones fundadas en extinción de la pretensión de la pena, juicio pendiente por el mismo delito en el país requerido, reclamación para el juicio ante tribunales de excepción por-

(20) García Ramírez Sergio, Los Derechos Humanos y el Derecho Penal, pág. 166 y 167, Editorial SEP-Setentas, México 1976

delite político o conexo (pero, no se reputará como delite político al atentado contra la persona del jefe de Estado o sus familiares), delitos militares y delitos religiosos (artículo 3) calificación del delite requerido (artículo 4)- especialidad (artículo 17, salve voluntad del sujeto, según inciso a) y el inciso b impide el juzgamiento por delite político o conexo), exención de la pena de muerte (artículo 17 e)" (21).

"Ciñéndose a lo ordenado por la Constitución General, nuestra República ha celebrado tratados de extradición con muchos países europeos y con casi todos los de América. En esos tratados se establecen los requisitos para la procedencia de la extradición; son generalmente los siguientes: 1) Que se trate de delitos de orden común, en sentido amplio (cabe también los federales); 2) Que sean punibles en ambos Estados; 3) Que tengan señalada una pena de prisión mayor de un año; 4) Que se persigan de Oficio (se excluyen los perseguibles por querrela de parte); 5) Que no haya prescrito la acción para -

(21).-Idem pág. 171.

perseguirlos; 6) Que los delincuentes no hayan tenido la condición de esclavos; 7) Que no se trate de nacionales, ni de naturalizados después de dos años de haber recibido la carta de naturalización; 8) Que no sean delincuentes políticos " (22).

Otra figura jurídica que también se refiere al estudio del delito y delincuente político y que le haremos un análisis breve es el Asilo.

"En la época del Renacimiento se concedía ya, el asilo territorial a los perseguidos políticos - en las Repúblicas italianas, el asilo territorial se consagra en el artículo 120 de la Constitución de 1971 de la Revolución Francesa, en la cual se declaró que se concede el Derecho de Asilo a los extranjeros desterrados de su patria por causa de la libertad., en la Constitución de la URSS, en su artículo 129 se concede el derecho de asilo a todos los extranjeros - desterrados de su patria, perseguidos por haber defendido los intereses de los trabajadores, por su actividad científica o por haber participado

(22).-Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, pág. 103, Editorial Porrúa S.A., México 1975.

en la liberación nacional. La Constitución Alemana Federal en su artículo 16 dice que los perseguidos políticamente gozan del Derecho de Asilo, podemos decir que el asilo territorial tiene fundamentos sólidos, contrayéndose exclusivamente a la protección de perseguidos políticos. Las características de este Derecho de asilo son las siguientes: 1) Negación del asilo a los delincuentes del órden común; 2) Reconocimiento del Derecho de asilo en favor de los delincuentes políticos; 3) De limitación de los Derechos respectivos de los Estados y formas de ejercerlos a los que reconozcan dicho derecho; 4) Inviolabilidad de la persona refugiada y obligación de respetarla hasta su salida del territorio nacional; 5).-Extensión de dicho Derecho hasta aeronaues y campamentos militares" (23)

Nuestro país ha seguido hasta la fecha, una política firme en cuanto a este renglón, asilando a todo perseguido político. En los Estados Unidos Mexicanos se registran los siguientes movimientos migratorios.

"Inmigración registrada en los Estados Unidos Mexicanos según calidades migratorias "

(23).-Quintana Ripollés Antonio, Asilo, pág. 58, Vol. III Editorial, Nueva Enciclopedia Jurídico Española, España, 1946.

No Inmigrantes	1976	1977	1978	1979	1980
asilados por primera venida.	227	47	99	16205	16190
asilados de regreso.	58	68	68	64	60
asilados definitivos.	23	12	78	183	39
asilados temporales.	4	53	5	21	17

(24)

(24) .-Datos tomados del Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Programación y P^{re}su puesto, pág. -70, enero, México, 1982.

ANALISIS DEL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL

El artículo 22 de la Carta Magna, preceptúa la prohibición de la pena de muerte por la comisión de delitos políticos, previendo dicha enunciación el más absoluto respeto de la vida humana para aquellos que han incurrido en estas clases de infracciones, encuadrándose este texto legal como una de las garantías individuales de seguridad, la cual cumple con uno de los principios fundamentales de la penología moderna y también de los principios fundamentales tanto del derecho natural como lo es ahora de los derechos humanos. Sin embargo, hace notar que en nuestro país, la citada pena capital se prevee aún en el precepto legal antes invocado, que no obliga pero que permite su aplicación de esta sanción, que se impone al traider, a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía-

premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al saltador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar, las entidades federativas le han venido derogando, desapareciendo paulatinamente la referida sanción, subsistiendo todavía en el orden militar.

2.4.-ESTUDIO DE LOS ARTICULOS 130
 131, 132, 141 Y 139 DEL CODI
 GO PENAL PARA EL DISTRITO FE
 DERAL Y SU ANALISIS PARA LA
 ESTRUCTURACION CONCEPTUAL -
 DEL DELITO POLITICO.

En el análisis de los preceptos legales que a-
 rriba se citan, en primer lugar indicaremos que en el artí-
 cule 144 del Código punitivo, en él se preven los comporta-
 mientos antisociales por causas políticas, es decir, en di-
 cho texto se encuadran las transgresiones consideradas co-
 mo políticas.

S E D I C I O N

Artículo 130.-Se aplicará la pena de seis a o-
 cho años de prisión y multa hasta de diez mil
 pesos, a los que en forma tumultuaria, sin uso

de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con algunas finalidades a que se refiere el artículo 132.

A quienes dirijan, organicen, inciten, conspiren o patrocinen económicamente otros para cometer el delito de sedición, se les aplicará la pena de cinco a quince años de prisión y multa de veinte mil pesos.

Elementos del tipo. (25)

a).-Que un concurso grande de personas se reúnan tumultuariamente sin armas.

b).-Que por este medio ejecutivo, resistan la orden emanada a una autoridad legítima.

c).-El dolo específico consiste en que la resistencia o el ataque tengan por objeto impedir a la autoridad legítima, mediante la violencia o la coacción, el libre y el legal ejercicio de sus funciones propias; o bien tengan por objeto abolir o reformar la Constitución o que funcionen libremente, o separar de sus cargos a algunos de los funcionarios-

(25).-Carrancá y Trujillo Raúl, Carrancá y Rivas Raúl, Código Penal Anotado, 9a. Edición, pág. 283, Editorial Porrúa S.A., México, 1981.

En este precepto, se distinguen dos clases de participación: Los sujetos que son inducidos, dirigidos y conducidos de las de aquellos quienes los patrocinan, organizan o compelen, ya que éstos últimos se les agrava la penalidad, puesto que su peligrosidad es mayor de la: aquel que es conducido masivamente.

M O T I N

Artículo 131.-Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o las cosas o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelen o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín, se les aplicará la pena de dos a diez años y multa de quince mil pesos.

ELEMENTOS DEL TIPO.

- a).-Que una masa de personas se reúnan tumultuariamente.
- b).-Que por este medio perturben el órden público, empleando violencia en las personas, en las cosas o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación, haciendo uso de un derecho, pretextando su ejercicio e para evitar el cumplimiento de una ley.
- e).-El dolo específico, consiste en el uso de la violencia ya sea ésta física o moral, teniendo por objeto intimidar a la autoridad u obligarla a tomar alguna determinación.

En este artículo se notan dos clases de participación, los sujetos que son dirigidos, organizados, incitados, compelados o patrocinados económicamente de los que son por decir los autores intelectuales, los organizadores o patrocinadores económicamente, pues a éstos últimos se les agrava la penalidad, ya que revisten de mayor peligrosidad de los de aquellos que son conducidos masivamente.

R E B E L I O N

Artículo 132.-Se aplicará la pena de dos a -

veinte años de prisión y multa de cinco a cincuenta mil pesos a los que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas tratan de:

I.-Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.-Reformar o destruir o impedir la integración de las Instituciones Constitucionales de la Federación o su libre ejercicio.

III.-Separar o impedir el desempeño de su cargo a algunos de los Altos funcionarios mencionados en el artículo segundo de la ley de Responsabilidades de los Funcionarios de la Federación del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados.

ELEMENTOS DEL TIPO (26)

1.-Que varias personas, no miembros en ejercicio del Ejército Mexicano, se alcen en armas.

2.-Que por este medio operativo pretendan abolir o reformar la Constitución Política de la Nación o destruir cualquiera de los poderes legislativos, ejecutivo o judicial de la Federación que -

(26).--Idem, págs. 286 a 288.

se encuentran ya constituidos, o bien, impedir la integración de dichos poderes o bien impedir el libre ejercicio y no coaccionado de las funciones de cualquiera de dichos poderes., o bien separar de sus cargos a algunos de los altos - funcionarios de la federación, del Distrito Federal y de los Estados.

3.-El dolo específico consiste en que los sujetos en el primer punto mencionado que con su - conducta quieran afectar o destruir la unidad é institucional del Estado Mexicano.

Dentro de este capítulo en el que se habla del delito de Rebelión, además de la forma genérica, existen - los tipos específicos del mismo, en los que preve la parti - cipación voluntaria con los rebeldes de las personas no mi - litares y funcionarios o empleados públicos de los gobier - nos federal, estatal o municipal (artículo 133). Asimismo - se tipifica el atentado contra el gobierno de los Estados - cuando interviniendo los poderes de la Unión en la forma - prescrita por el artículo 122 de la Constitución Política - de los Estados Unidos Mexicanos, los rebeldes se depongan - las armas (artículo 134). Se preve también la participación de cualquier individuo que por medio de cualquier forma in

vite a la rebelión, que residiendo en territorio ocupado - por el gobierno, oculte o auxilie, mantenga relaciones con los rebeldes o sus colaboradores y que sirvan voluntariamente ya sea en un empleo, cargo o comisión, salve que actúe coaccionado o por razones humanitarias (artículo 135)- por otra parte, se agrava la penalidad a los funcionarios o agentes del gobierno y a los rebeldes que después del combate, causen directamente o por medio de órdenes la muerte a los prisioneros, aplicándoseles la sanción de quince a treinta años y multa de diez a veinte mil pesos (artículo 136). Cabe decir que a los infractores del delito de rebelión se les aplicara las reglas de concurso, cuando se cometan otros delitos distintos al de rebelión (artículo 137) este mismo ordenamiento prevée caso de excusa condicionada ya que los rebeldes no serán responsables de los homicidios ni de las lesiones inferidas en el acto de un combate y la parte final de este precepto nos señala que serán responsables de los homicidios y lesiones que se infieran fuera de combate siendo responsables tanto el que los mande como el que los permita y los que inmediatamente ejecuten. Sin embargo no se aplicará pena a los que depongan las armas antes de ser tomados prisioneros, si no hubiesen cometido alguno de los delitos mencionados en el artículo anterior -

es lo que prevée el ordenamiento 138 del código penal.

C O N S P I R A C I O N

Artículo 141.-Se impondrá pena de uno a nueve - años de prisión y multa hasta de diez mil pesas a quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios de los delitos del presenta título y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación.

ELEMENTOS DEL TIPO (27)

- a).-Que dos o más personas resuelvan cometer alguno de los delitos tipificados en el presente título (traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo y sabotaje).
- b).-Que mismo establezcan entre sí un acuerdo consistente en los medios idóneos para ejecutar un delito.
- c).-Que con su conducta quieran lesionar el objeto jurídico propio del delito examinado.

En general, se puede decir, que estos delitos analizados, tutelan la organización del Estado, su estructura, sus instituciones constitucionales, su unidad misma -

(27).-Idem pág. 301.

concebida en su organización política, sus prerrogativas - supremas.

El peligro o el daño para la personalidad del Estado, es por lo mismo el fundamento genérico de los delitos políticos que se señalan en el artículo 144 del Código-punible, ya que se trata de transgresiones de mucho peligro porque se crean condiciones adversas a los intereses primordiales que conciernen a la existencia, integridad, independencia, poderío, estabilidad, prestigio del Estado mismo.

Aunque en nuestra legislación no se incluye el delito de terrorismo como delito político, es innegable que éste tiene características netamente políticas, es decir, - aquellos que incurrer en esta conducta delictiva, lo hacen por móviles políticos, tanto de ideología derechistas como de izquierda, de ahí su importancia a que se haga referencia al citado ítem.

T E R R O R I S M O

La problemática de la conceptualización de lo que es el terrorismo, tiene su génesis en la variedad de formas por las que se manifiesta la violencia.

"Pese al recrudecimiento del interés por el estudio criminológico del terrorismo contemporáneo, los conocimientos psicológicos, sobre los tipos de terroristas son raras y provisionales los estudios históricos, y sociológicos relativos a la aparición de las actividades terroristas y sus correlarios, solamente permiten una conclusión: que no hay reglas universales para la aparición, el desarrollo, el triunfo o el fracaso de las actividades terroristas. El estudio criminológico de las causas y tipos de terrorismo apenas empieza. Pero en cambio es bastante apreciable el impacto producido por la acción -

terrorista, es demostrar las contradicciones - entre libertades formales y realidad de la re- presión en las democracias liberales y socia - les" (28).

Uno de los principales elementos de este ilícito es la violencia, ¿Cómo podríamos definir la Violencia? - una respuesta podría ser la que nos dá Hélder Cámara.

"La violencia está en todas partes, omnipresen - te, multiforme, brutal, abierta, sutil, insi - diosa, disimulada, racionalizada, científica - condensada, seldificada, consolidada, anónima - abstracta, irresponsable, es preciso observar - que la violencia ya existe y es ejercida de mo - do inconsciente, algunas veces por aquellos que la denuncian como un flagelo de la sociedad"(29)

En torno a estas deliberaciones podemos citar:

"La violencia es el resultado natural de una si - tuación de injusticia y de opresión de unos se - res humanos sobre otros o del Estado sobre los individuos, colectividades o grupos sociales - cuando actúan en el ejercicio ilegítimo o en el abuso del poder que se expresa mediante hechos

(28).-Szabó Denis, Criminología y Política en Materia Crimi - mal, pág. 208. Editorial Siglo XXI Editores, México - 1980.

(29).-¿La violencia única opción?, texto publicado por la re - vista Paz y Tierra, Brasil, 1968.

de carácter compulsivos, que pueden llegar hasta diversas manifestaciones de la fuerza bruta e a través de variadas formas de coacción psicológicas, moral e técnicas ejercida personal o colectivamente" (30)

"Así pues. la violencia general violencia, la represión produce el terrorismo, el terrorismo genera el contraterrorismo, que a su vez hará nacer el contra-contraterrorismo. Y queda establecido el culto a la violencia, que a la naturalización violenta de la vida añade los actos violentos programados y sistemáticos"(31).

La actividad terrorista causa distintos impactos en la mente del pueblo, provocando opiniones contradictorias pues mientras unos aprueban tales conductas calificándolas de legítimas a otros las reprueban y repudian. La diversidad de causas que originan la figura delictiva del terrorismo, implica desde luego, que el ilícito en cuestión toma forma distinta, es decir, se generan varios tipos de terrorismo: a) Terrorismo Político.-Que es la respuesta a la represión a las demandas reivindicatorias, insatisfacción de grupos por no lograr la adquisición del poder, marginación-

(30).-Barreiro Julio, Violencia en América Latina, pág. 104 Editorial Siglo XXI Editores, México, 1978.

(31).-Mejía Prieto Jorge, Violencia y Terrorismo, pág. 7 - Editorial, Compañía General de Editores ,S.A. México 1980.

electoral, provocaciones de grupos de ideologías extremistas: b) Terrorismo de Estado.-El terrorismo da vida al contraterrorismo y que por lo general éste, es generado por el Estado en su natural defensa por su existencia, cometiendo actos violentos en contra de los que él llama actividades subversivas : c) Terrorismo Mercenario.-Consiste en que los grupos hacen de esta actividad su modus vivendi, estos delinquentes son criminales expertos, en provocaciones pseudopolíticas, atentados, secuestros, etc, y sirven al mejor pester.

En nuestra legislación, se encuentra tipificado el delito de terrorismo.

Artículo 139.-Se impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos, sin perjuicio, de las penas que correspondan por delitos que resulten al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, por incendio, por inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o los servicios al público, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tra-

tar de menoscabar la autoridad del Estado, e -
 presionar a la autoridad para que tome una de -
 terminación.

Se aplicará de uno a nueve años de prisión y -
 multa hasta de diez mil pesos, al que teniendo-
 conocimiento de las actividades de un terroris-
 ta y de su identidad, no le hace saber a las au-
 toridades.

ELEM ENTOS DEL TIPO (32)

- a).-Que el activo utilice explosivos, substan-
 cias tóxicas, armas de fuego, incendio, i -
 mundación o cualquier otro medio violento.
- b).-Que a través de cualquiera de los medios an-
 teriores, el activo realice actos en contra
 de las personas, las cosas o servicios al -
 público.
- c).-Que el activo produzca alarma, temor o te -
 rror en la población o en un grupo o sector
 de ella.
- d).-Que con su conducta el activo quiera pertur-
 bar la paz pública, o tratar de menoscabar-
 la autoridad del "stado, e presionar a la au-
 toridad para que tome una determinación.

(32).-Carrancá y Trujillo Raúl, Carrancá y Rivas Raúl, Código
 Penal Anotado, pág. 296, 9a. Edición, Editorial Porrúa
 S.A., México, 1981.

" Objeto jurídico del delito es la integridad física y jurídica de la Nación, su seguridad interna del Estado, delito de lesa, de intimidación pública, finalística, la inclusión de términos de alarma y temor dá a la norma imprecisión." (22)

(23).- Idem pág. 296.

2.5.-TESIS SOBRESALIENTES DE LA
SUPREMA CORTE DE LA NACION

Por último, en este capítulo, presente las siguientes Tesis en cuanto a lo que hace al estudio del delito y del delincuente político, tesis que adquirieron inusitada relevancia ya que si los artículos anteriormente analizados, tutelan la unidad institucional del Estado, es decir, su existencia misma, la jurisprudencia nos impone el criterio acertado y al mismo tiempo marca la pauta para encauzar las conductas antisociales de índole política, dentro del contexto legal.

Delitos políticos, punibilidad de los.-Los artículos 6º., 7º., 9º., y 39 Constitucionales, -- consagran con el rango de garantías individuales la libre manifestación de ideas, la libertad de escribir y publicar escritos sobre cual

quier materia, el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito y el inalienable derecho que tiene el pueblo de alterar o modificar la forma de su gobierno, sin embargo, estas garantías no pueden ni deben entenderse sino dentro del marco de la legalidad, o sea que pueden organizarse grupos políticos de las más diversas ideologías siempre y cuando su actuación la realicen dentro de las normas fijadas por el sistema jurídico que nos rige, sin emplear la violencia ni atentar contra el orden establecido porque en el momento en que los integrantes de un grupo político organizado al amparo de las garantías que establece la Constitución Política Mexicana, actúan en contravención a los principios de la misma, se hacen acreedores a las sanciones que corresponden a la ilicitud de su conducta, ya que aún cuando en estricta lógica debe admitirse que cualquier grupo o partido político tiende a llegar al fondo para implantar un gobierno acorde a su ideología a su actuación tendiente a esta finalidad tendrá que encuadrarla forzosa y necesariamente

dentro de los cánones legales, o sea la obtención del poder a través del proceso que señalan las leyes.

Amparo directo 622/70.-Adán Nieto Castillo, 5 votos, Séptima época, 2a. parte, Vol. 39, pag. 51.

Amparo directo 684/79.-Raúl Prado Bayardi y otros. 5 votos, Séptima época, 2a. parte pág. 51.

Amparo directo.688/70.-Raúl Alvarez y otros, 5 - votos, Séptima época. vol 39, 2a. parte pág. 51.

Existiende otros cuatro amparos más de la misma índole su resolución.

CAPITULO III

ESTUDIO CRIMINOGENETICO DE LAS CONDUCTAS
ANTISOCIALES DE INDOLE POLITICA.

La criminalidad política, lesiona las estructuras del Estado, pone en peligro su estabilidad, su existencia misma se ve amenazada, cuando ésta se desarrola, -- llega a ser inquietante para los integrantes de la sociedad por lo mismo y dada la importancia de la consecución de estos delitos, queda de manifiesto conocer de donde proceden estas reacciones antisociales de carácter político, cuáles son los factores que la engendran, es pues, que debemos de precisar dichas causas o motivos que dan origen a tales infracciones y ya con este conocimiento sabremos que política criminológica debe emplearse en este género de delitos, -- ¿Quiénes se volvieron radicales?, ¿Porqué?, ¿Qué grado de importancia tienen? ¿Qué opinión tiene de ellos la sociedad? ¿Qué motivos hacen que el hombre transgreda, viole, derribe una ley o un poder?.

Toda a la criminología no comprometida, dar respuesta a estas interrogantes. Los ilícitos políticos constituyen un fenómeno universal, que en la actualidad cobran importancia en todo el orbe, hoy en día, estas conductas se manifiestan en algunos países de Centroamérica, Sudamérica, en España como en Afganistán, en el Medio Oriente como en Polonia, etc, etc. Este tipo de comportamiento generalmente se presenta en grupo, con alto grado de organización y un propósito declarado, el ánimo que une a sus componentes es puramente ideológico, desprendiéndose de este que los transgresores políticos acusan un nivel intelectual, cuando menos un índice medio, éstos siempre están a la defensiva de sus ideas (Sean de extrema izquierda o derecha), y convicciones, estando en discrepancia con la mayoría del grupo, la comunidad o la sociedad. Por otra parte diré que en la comisión del delito de homicidio político (magnicidio) por lo regular es cometido por una sola persona.

" Un análisis del papel de los radicales llevade a cabo a través de todas las capas de una sociedad dada, revelará no solamente la presencia de personas perturbadas en sus símbolos, - sino también una gran cantidad, acaso una mayoría de personas que profesan las creencias ex-

tremistas debido a presiones generales e específicas de una situación "(1).

En esta conducta singular, puede en ella concurrir diversas causas, sin embargo es preciso citar desde ahora que, entre éstas, destaca primordialmente la sociológica., por lo consiguiente no debe de descartarse que una sola conducta puede ser resultado de una diversidad de causas, pero siempre habrá una que sobresalga de las demás.

(1).-Edwin Lemert, Social Pathology, pág. 175, citado por Pearce Frank, Los Crímenes de los poderosos, pág. 39 Editorial Siglo XXI Editores, México 1980.

3.1.-CRIMINOGENESIS DEL DELINCUENTE POLITICO.

¿ Cómo surge el delincuente político?.

He venido mencionando, que no solamente una causa es la que da origen a que un hombre cometa un delito político, afirmar lo contrario será un cuestionamiento aventurado y temerario, por lo que al afrontar la eriminogénesis de la conducta del infractor político, debemos de tomar en consideración un simúmero de factores, hablar de su desarrollo psíquico, de sus relaciones ambientales, sociales - biogénéticas y psicopatológicas., de ahí que, dentro de es -tos factores se deba de hallar el mismo que explique la e -tología de la conducta del hombre antisocial político. Mu -chas teorías se han enunciado al respecto, tratando de explicar este tipo de delincuencia y sólo enumeraré algunas que están relacionadas y que pueden ser aplicadas en este cues-

tionamiento, no sin antes repetir que en la comisión de estos delitos, incurren diversas causas o factores, siendo preponderante el sociológico y en excepcionales casos el psíquico.

En el curso de la historia de la criminalidad es César Lombroso el que nos dice de que el factor antropológico es el principal factor de la criminalidad. Enrico Ferri, destaca la importancia del medio ambiente, señalando la triple serie del delito: Factores sociales (ambiente social), Factores individuales (orgánicos y psíquicos), y factores físicos (ambiente Telúrico).

"Emilio Durkheim, dice que el delito es un fenómeno social, deduciendo que la criminalidad es un fenómeno normal, deriva de la sociedad es un producto cultural, la criminalidad evoluciona y se transforma en la misma medida que lo hace la propia sociedad" (1).

"Gabriel Tardé, manifiesta que todo fenómeno social tiene su base en la imitación y la imitación es un fenómeno psicológico, luego el fenómeno criminal como toda manifestación social es proceso de imitación reprobado por el grupo social como negativo, el hombre no es un ser atá-

(1).-Citado por: Orellana Wlance Octavio A., Manual de Criminología, pág. 162, Editorial Porrúa S.A., México, 1978.

vice, no retrocede a lo primitivo, es únicamente un ser inadaptado al medio social donde sus manifestaciones imitativas lesiona a la sociedad; los fundamentos de la responsabilidad del delincuente se localizan en la necesaria concurrencia de dos elementos: La identidad personal y la similitud social. La primera radica en que debe de existir una correspondencia entre la voluntad y el acto delictivo, si no presenta esa identidad habrá una disociación y sin lugar a dudas el sujeto sería anormal, la similitud social se presenta cuando el individuo está adaptado a su grupo social, si existe inadaptación su responsabilidad no existe o está limitada."(2)

"En Italia, enfoca las causas de la criminalidad encontrándolas en los problemas económicos y dice que a mejor distribución de la riqueza, mejor organización y menor criminalidad" (3).

Ewin H. Suhterland, crea su teoría denominada "Asociación Diferencial" y en su obra "Principales Of Criminalology", dice:

"La conducta criminal sistemática, es consecuencia

(2).-Idem, 159

(3).-Idem, 161

cia inmediata de la asociación diferencial, dada en una determinada situación en las que existen conflictos culturales y, en última instancia una desorganización social, debe de sustituirse el sistema individualista (capitalista), por el comunista, ya que de esta manera sería factible resolver el conflicto entre el interés particular y el bienestar general y se lograría una mayor integración y consecuentemente la cohesión social determinaría la disminución de la delincuencia."

(4)

Muy concretamente señale las siguientes teorías de corte sociologista.

"La Teoría del conflicto de culturas, expuesta por Thorsten Sellin, el cual en su obra, Culture, Conflict and Crime, asevera que la conducta del delincuente está en contradicción con la norma de cultura identificable en cada ley penal y, que existe un conflicto entre la conducta del individuo y la norma" (5).

"La teoría de la sentención, de Walter Reekless quien en su obra "The Crime Problem", manifiesta en ella que hay determinados factores que se

(4).-Idem, 165.

(5).-Idem, 167 y 168.

túan sobre el individuo, los cuales unos son de carácter externo (familia, ambiente social, costumbres, leyes etc), y otros de carácter interno (adaptación a las normas sociales, adhesión a los valores comunitarios), cuando los factores externos e internos no son suficientes para lograr que una persona contenga o refrene su conducta que vaya en contra de los valores aceptados por la sociedad, el hombre se convierte en "delincuente" (6).

La teoría de la Desviación Social de Leslie T. Wliakins, en su obra "Social Deviance" afirma apoyado en datos estadísticos que:

"Existe un patrón general de normas comúnmente aceptadas y que algunos grupos minoritarios se apartan de ese patrón, se desvían, lo que no implica que la desviación sea negativa, sino que puede ser positiva, como es el caso precisamente de los revolucionarios " (7).

Dado el tema que se trata, esta última teoría es una de las que más se acerca a la explicación del porque de las conductas antisociales de carácter político, puesto

(6).-Idem, pág. 171

(7).-Idem, pág. 172

que si bien es cierto que la sociedad reprueba determina -
 des actos que tienen el aspecto negativo, éstos mismos pue-
 den ser los medios de los cuales se valen precisamente los
 revolucionarios, para lograr sus fines e implantar sus in-
 novaciones políticas o socioeconómicas y tienden a ser en
 última instancia, no una desviación, sino todo lo contra-
 rio tal y como lo afirma el autor de esta última hipótesis
 no se puede pasar por alto, otras teorías, tales como la
 de los radicales, cuyos principales exponentes son: Ian -
 Taylor, Paul Walton, Jack Young, quienes en su obra "Crimi-
 nología Crítica" sustentan que:

"Los procesos involucrados en la génesis del -
 crimen están íntimamente vinculados, en último
 análisis, con las bases materiales del capita-
 lismo contemporáneo y sus estructuras jurídi-
 cas"(8).

Únicamente mencionaremos otros tantos teóricos
 Albert K. Cohen (teoría de la subcultura), Edwin Lemert -
 (teoría de la rotulación), Richard A. Cloward y Lloyd E. -
 Ohlin (Teoría de las estructuras de oportunidad), Walter B.
 Miller (teoría de la cultura de las capas inferiores), Ro-
 bert K. Merton (teoría de la anomia).

Como hemos visto, las hipótesis son muchas y -

(8).-Ob. cit. pág. 39, Editorial Siglo XXI, Editores S.A. -
 México, 1991.

variadas, a veces contradictorias, tanto en las disciplinas psicológicas, sociológicas y políticas, sin embargo me permitiré exponer una última teoría, de faceta marxista, denominada Modelo conflictual y su expositor es W. Chambliss

"Este modelo se caracteriza especialmente por el papel decisivo que se atribuye al poder, en la explicación de la conducta criminal. No es más que uno de los factores de la etiología, junto con la biología, la psicología, la economía política etc. El análisis del poder constituye la clave del modelo conflictual. Los detentadores del poder ejercen su facultad de control en beneficio propio, en detrimento de las clases desfavorecidas. La estructura del capitalismo, que divide la sociedad entre los que poseen los medios de producción y los que sólo tienen su fuerza de trabajo, crea un conflicto cuyo resultado es la criminalidad. La contradicción consiste principalmente en la creación sistemática de las necesidades de los asalariados mediante la publicidad por una parte, sin asegurar por la otra los medios materiales para satisfacerlas. El manteni

miento de una clase embrutecida por el trabajo-
memóteno y explotada en lo salarial es la garan-
tía de un sistema cuyo objetivo es el aumento a
toda costa de las ganancias. Los inevitables con-
flictos entre los poseedores y los despeseidos -
crea una situación donde la criminalidad se vuel-
ve endémica."(9)

El modelo en cuestión, impugna al sistema políti-
co del Estado de corte capitalista, como el que impera en -
nuestro país, conformándose una crítica política radical -
que puede ser no muy aceptable. Este paradigma se basa en -
el estudio sistemático y analítico del poder, hace sus cues-
tionamientos desde el punto de vista político. Este modelo
se halla en la Ciencia Política y al concentrarse ésta, en-
el estudio del poder y de su otorgación, la perspectiva con-
flictual de la doctrina marxista se aplica a él de un mo-
do particular, es en efecto, el modelo conflictual el que -
caracteriza especialmente por el papel decisivo que atribuye
al poder en la explicación de la conducta criminal. El Para-
digma expuesto por el multicitado autor se expone así:

En cuanto al contenido y funcionamiento del De-
recho Penal.

(9).-Chambliss, W.J., Toward a political economy of crime, en
Theory & Society, pág. 149-170, Núm.2, Amsterdam 1975.
citado por Szabó Denis, Criminología y política en ma-
teria criminal, pág. 38 Editorial, Siglo XXI, Editores
S.A., México, 1980.

- 1.-Algunos actos son calificados de criminales - en interés de la clase dirigente.
- 2.-Los que pertenecen a las clases dirigentes - podrán violar a su voluntad las leyes, mientras que las clases dirigidas estarán sujetas a sanción.
- 3.-A medida que avanza la industrialización, la brecha entre las clases se ensancha, el Derecho Penal tendrá por función, en estas condiciones someter por la violencia al proletariado a los intereses de la burguesía.

En lo tocante a las consecuencias de la criminalidad para la sociedad:

- 1.-El crimen reduce la mano de obra excedente al crear un empleo no sólo para los criminales, sino también para los que trabajan en la Administración de la justicia.
- 2.-El crimen distrae la atención del proletariado de la explotación que es víctima y la orienta hacia sujetos de su propia clase (los criminales) en lugar de orientarla hacia las manipulaciones de la clase capitalista.
- 3.-El crimen sólo tiene realidad como efecto de una acción de los poseedores, cuyos intereses son servidos de ese modo.

En lo tocante a la etiología de la conducta criminal:

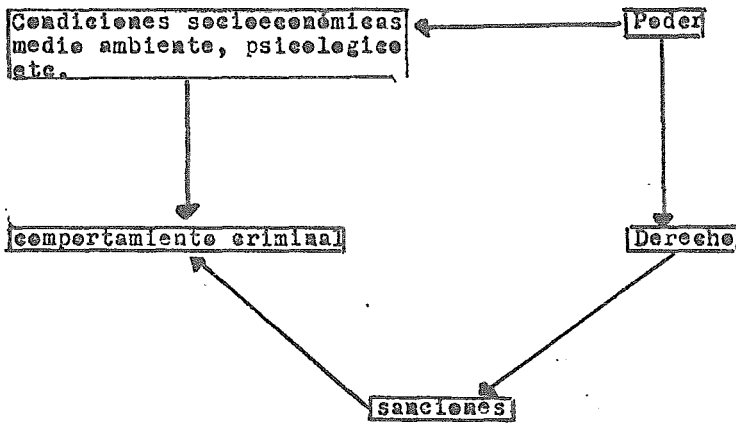
- 1.-La conducta humana, ya sea delincuente o no - delincuente, es racional y conforme a la posición que el individuo ocupa en la estructura de clase de la sociedad.
- 2.-El crimen varía de una sociedad a otra según la estructura económica y política de ésta.
- 3.-Las sociedades socialistas deberían tener un menor índice de criminalidad más reducido que las demás, dada la menor intensidad de la lucha de clases. "(10)

Este modelo de conflicto, se explica en el es

guerra que a continuación se detalla.

(10).-Idem, págs. 38 y 39.

MODELO DE CONFLICTO



L.M.C., The Sociology Of Law Order, Montreal, Book Center - 1976, pág. 24, citado por Szabó Denis, Criminología y Política en materia criminal, editorial Siglo XXI Editores S.A., pág. 43, México, 1980.

3.2.-FACTOR SOCIOCRIMINOLOGICO DE LAS
CONDUCTAS ANTISOCIALES DE CARAC
TER POLITICO.

Debido a la complejidad del fenómeno criminal - político, ya que en él concurren múltiples causas o factores, cabe hacer notar que en el comportamiento que nos ocupa, hay uno que destaca sobre los demás, que es preponderante en esta clase de criminalidad, es el sociológico.

Las causas, factores que estructuran y condicionan el comportamiento criminal político, son de rasgos sociológicos.

Si analizamos los problemas de la conducta criminal a la luz de la sociología, nos encontramos que este tipo de fenómeno delictivo, tiene su origen en la organización política, social y económica. Por lo consiguiente, la génesis y dinámica de la conducta antisocial política tie-

ne su explicación en un contexto sociológico.

"La delincuencia política es la cometida por los ciudadanos en su calidad de tales, sean funcionarios o no, bajo criterios políticos que se suponen favorables a la colectividad y contrarios al Estado, al gobierno o a la organización legal, nacional o internacional, que desean modificar. Tiene trascendencia general en caso de triunfar, porque podrá llegar a imponer ideas de sus dirigentes que son a menudo reformadores sociales y, en caso de fracasar, tomará su calidad delictiva por los daños causados, siendo perseguida. Vivifica las potencias calladas de la población y la invita a rebelarse contra las injusticias, los abusos del poder y la traición. Es inconveniente que ellos impliquen. Es el símbolo de la inadecuación de los sistemas de gobierno, de la organización social o económica y de los funcionarios y puede ser interpretado como una lucha en contra de algo anormal que es fomentado por el gobierno, si fracasa siempre habrá quien le persiga, pero si triunfa nadie se atreverá a hacerlo. Como dirección y realiza

tes, sus funciones son amplísimas ya que, legisla (artículo 71 fracción I, Constitucional), promulga y ejecuta leyes -- (artículo 89 fracción I Constitucional), nombra Secretarios de Estado y Altos Funcionarios, Ministros y Magistrados, es Jefe máximo de las fuerzas armadas, de la Guardia Nacional pide la destitución de las Autoridades Judiciales, de hecho es el jefe del partido político que ostenta el poder. Podemos afirmar con certeza que la Constitución de 1917, creó un poder ejecutivo omnipotente, poderoso, toda autoridad se encuentra subordinada a él, quita, pone, dispone, todo este aunarado al uso y abuso del poder, traen como consecuencia un modelo paternalista del gobierno hacia sus gobernados, un desprestigio a la autoridad constituida, que se traduce en una crisis de credibilidad, de ahí que el pueblo se desvincule y desconfíe de sus autoridades. Y, que decir de las demás autoridades que acompañan en la actividad de la administración al ejecutivo, cuando los hechos y actitudes hablan por sí solos, latrocinios en Pemex, fraudes en muchas dependencias, degradaciones en el Monte de Piedad - conductas delictivas de los gobernadores, en telégrafos - corrupción y nepotismo, enriquecimientos inexplicables, el compadrazgo, la prepotencia, la autoexaltación, el triunfalismo, la ostentación de las riquezas, las prebendas, deformación en la información por los medios masivos de la -

comunicación, pocolados, etc, el resultado salta a la vista y sus consecuencias, la quiebra financiera del país, el desaliente de la ciudadanía, la irritación popular, las rebel_lóns, que se traducen en tensiones sociales y éstas en las posibles comisiones de delitos tanto del fuere común como de carácter político y su proliferación de éstos.

a) El Partido Oficial.-Partido que ha monopolizado el poder, es un apéndice del gobierno, que impide el desarrollo democrático, que acapara los procesos electorales y en cuyo seno participan desde el último municipio hasta la máxima autoridad del país y es éste quien indica que personas pueden ocupar los cargos de elección popular, de este se desprende que existe un subdesarrollo democrático - las opciones de que el pueblo intervenga en las elecciones son casi nulas, provocándose el ausentismo electoral e abstencionismo, asimismo que surga la burocracia política, voraz e insatisfecha, hecha en el gasto desmesurado. El partido se apoya en tres sectores y éstos a su vez, en organismos menores que son mecanismos de control político, de control electorero, mecanismos de silencio y apaciguamiento de la masa trabajadora, ¿Cuál es el saldo negativo de todo esto? :

En primer lugar, la desvinculación entre el gobierno y sus gobernados.

En segundo término, el ausentismo de la masa electoral con la consabida consecuencia del atraso político.

Tercero, la burocracia política que se halla en el poder, es la élite que ha medrado, sangrado a la economía del país, amedantado a los inconformes, corrompido a sus seguidores, es la que ha creado la desigualdad social en fin, más de medio siglo que al amparo de la revolución han devaluado la misma.

Las consecuencias actuales, son las tensiones sociales, se ha ampliado aún más la desidencia y actividad antigubernamental, los partidos de oposición política han ganado terreno electoral, se requiere la estructuración de nueva cuenta de la sociedad para un mejor desarrollo político económico.

2.-La Economía, la amplia brecha económica persistente en nuestro país, no es de ningún modo casual, ya que el sistema económico ha dado motivo a esta desigualdad ha hecho a los ricos más ricos y a los pobres más pobres -

"La dinámica central del desarrollo capitalista no es sino un complejo de contradicciones, estrechamente relacionadas entre sí y que el sistema-

sobre todo en el contexto de subdesarrollo, es incapaz de resolver. La economía mexicana lo comprueba dramáticamente a estas horas. En efecto: crecen de prisa la población y la fuerza de trabajo, pero ni las empresas privadas ni el Estado, la pueden absorber en proporciones y a niveles de ingreso satisfactorio, desde la agricultura a la gran industria se aprecia cómo ni el latifundio en un extremo, ni el monopolio extranjero en el otro, puede caber con el desempleo de millones de hombres y mujeres, aptos para trabajar., crece la población y con ella también el número de familias sin viviendas mínimamente adecuadas; aumenta el número de niños en edad escolar, y aumenta también, en números absolutos el de niños sin escuela y el analfabetismo; se expande la capacidad de producción pero buena parte de ella queda ociosa porque los trabajadores nunca tienen dinero suficiente para comprar lo que ellos mismo producen; crece el excedente y la necesidad de utilizarlo racionalmente, y a consecuencia del régimen de propiedad privada el ingreso se concentra más y más -

en manos de una pequeña oligarquía, que a su vez fomenta el desperdicio y la dilapidación de la riqueza que, en otras condiciones beneficiaría a las mayorías. Y así, sucesivamente: Se fomenta la industrialización sustitutiva de importaciones y aumenta, como nunca antes, las importaciones y que ahonda el desequilibrio de la balanza de pagos; se pide prestado más dinero al extranjero para impulsar el desarrollo, y lo que se obtiene apenas basta para pagar lo que se debe.

Y, precisamente porque todos estos problemas, "círculos viciosos" y en el fondo, contradicciones resultantes del modo anárquico, desigual, deforme y dependiente en que opera el capitalismo del subdesarrollo; porque todos ellos escapan a la política y a la estrategia de la clase en el poder y, en consecuencia rebasan con mucho el marco de la "unidad nacional", la apertura democrática y el desarrollismo del PRI".(13)

El sistema económico, repercute directa e individualmente en el desarrollo integral del sujeto, estando en desventaja el pobre con el pudiente:

(13).-Aguilar Monteverde Alonso, Hacia un cambio Radical - pág. 232, 2a. Edición, Editorial Nuestro Tiempo S.A. México, 1976.

"Las ficciones de la igualdad de oportunidades artículo de Fé de una democracia liberal, mantiene sentido para quienes empiezan en la vida con desventajas acumuladas desde generaciones" (14).

El comportamiento de muchos desidentes se puede explicar por el factor económico y político; y por otra parte

" El esquema económico del Estado Mexicano en su dinámica ha provocado desigualdades que cuestiona la justicia y pone en peligro la seguridad que equivale a decir estabilidad política y social, como condición necesaria para garantizar la reproducción del sistema, haría falta modificar la esfera política para adecuarla a los anteriores propósitos, sin que haya necesidad de restringir la libertad, a este tipo de adecuaciones algunos autores le llaman modernización política y otros desarrollo político" (15).

La situación actual del país es grave, la Nación es incapaz de pagar el adeudo que tiene, no se cuenta con -

(14).-Cloward R.A., Delinquency and opportunity a Theory of delinquent gang, New York, Free Press, 1960, citado por Szabó Denis, Criminología y Política en materia criminal, pág. 45, Editorial Siglo XXI Editores S.A. México, 1980.

(15).-Rodríguez Araujo Octavio, La reforma política y los partidos en México, pág. 84, Editorial Siglo XXI Editores S.A. México, 1981.

las divisas necesarias, cualquier operación que haga el país lo endeudará más, la política económica ha seguido una constante dependencia de las inversiones y créditos extranjeros para impulsar el desarrollo económico. Todo esto se origina por los altos subsidios a las empresas privadas, la descapitalización por parte de la iniciativa privada, las desviaciones de los diversos préstamos que recibió el gobierno, la indisciplina presupuestal, las errruptelas de los funcionarios, la complicidad con aquellos que utilizan el poder para enriquecerse ilícita e impunemente, dando lugar a el desempleo masivo, los salarios bajos, disminución del gasto social, recesión, inflación mayor imposición tributaria al causante cautivo, constante alza de precios a los artículos de primera necesidad, problemas de liquidez tanto de carácter privado como público este conlleva muchos problemas de carácter social y de índole política, que se pueden traducir en una inestabilidad social. Las reformas económicas han sido en detrimento de las clases trabajadoras ya que han puesto un tope a los aumentos salariales mientras los artículos populares han sufrido aumentos constantes, no se han tocado de ningún modo las estructuras fundamentales del sistema económico, es decir, el régimen de propiedad, el sistema de traba

je asalariado y la explotación que le es inherente, el régimen de libre empresa que bajo el capitalismo culmina con el monopolio, la estructura de clases y la dependencia del país con otros.

3.-La Organización Policial, su desprestigio de muestra una crisis de confianza del pueblo hacia este organismo;

"Existe por lo general, una base fáctica para el desprestigio. Debe recordarse que en el mundo contemporáneo, la policía suele ser utilizada como arma o instrumento político, o sea, que la policía de seguridad se convierte en policía política. Las represiones políticas-de las que la policía es la autora material-, contribuyen a crear un tremendo desprestigio a la organización" (16).

En México, se han creado numerosos cuerpos policíacos, muy al margen legal de la Constitución, es el mismo Estado quien las crea, les da vida para ser el medio por las cuales repriman a la desidencia, acallen a los opositores - y cuando estos organismos seudelegales y paramilitares sea la viva imagen de la opresión, de la arbitrariedad y de la brutalidad, es el mismo Estado quien decreta su desaparición

(16).-Raúl Zaffaroni Eugenio, Sociología Procesal Penal - pág. 76, Editorial Colección Gabriel Botas, México 1969.

una vez que ya produjo, síntomas de desconfianza, de impotencia, de desesperación, creando delincuentes, generando conductas tanto del fuero común como de orden político.

Los factores sociales antes ennumerados, suelen ser la causa primordial de la génesis de la delincuencia política, esta agresividad social en forma de inestabilidad política, crece en forma significativa en la medida de que el pueblo no obtiene un mínimo de bienestar y seguridad además de ser objeto de obstáculos en su desarrollo político.

La Psicología Social, se ocupa también de las citadas conductas:

"El inconformismo es un hecho objetivo de la conducta social: importante tanto para aquellos interesados en el mantenimiento del status, como para los interesados en el cambio. Es un hecho que en casi todos los grupos, en casi todas las sociedades existen individuos que no se comportan como el resto: son inconformistas, muchos nombres designan a individuos en estas posiciones: rebelde, innovador etc, algunos son estimados como héroes, otros son perseguidos incesantemente. "(17)

(17).-Salazar José Miguel y Otros, Psicología Social, pág. 12, Editorial Trillas, 3a. edición, México, 1982.

3.3.-LA PSICODINAMIA DE LA CONDUCTA
 DELICTIVA DEL CRIMINAL POLITI
 CO.

"Es harto sabido que entre las filas de los re-
 volucionarios, iluminados por el motivo altru-
 ista, suelen formarse individuos dementes o -
 criminales nates que se acogen al noble pabe -
 llón político para descargar sus impulsos an -
 cestrales" (18).

Una vez que se delimita, la justificación de -
 una conducta de un rebelucionario de un comportamiento cri-
 minal, que trata de revestirse de tintes políticos, la cri-
 minología debe enfrentar el problema del análisis psicoló-
 gico de aquellos que cometen estos crímenes.

"Francisco Parenti y Pier Luigi Pagani, afirman
 que una primera difernciación, deberá ser efeg

(18).-Jiménez de Asúa Luis, Tratado de Derecho Penal, pág. -
 945, citade por García Ramírez Sergio, Los Derechos -
 Humanos y el Derecho Penal, pág. 167, Editorial SEP -
 Setentas, México, 1976.

tuada entre los individuos que actúan, aún de manera reprochable pero siempre en el nombre de un ideal y aquellos que por el contrario, violan las leyes morales exclusivamente en nombre de su propio interés privado. Los criminales políticos idealistas, sienten tan intensamente su fé ideológica, al punto de posponer a ella todo otro sentimiento, toda otra consideración serena, toda valoración de hechos. En muchos casos, este fenómeno psicológico puede ser enmarcado en el ámbito de una personalidad psicopática paranoide el credo político asume todas las características de una idea prevalente de tipo delirante más o menos rígidamente sistematizada. La misma situación psíquica puede ser notada en los individuos, cuyo impulso matriz eriminógeno está representado, más que por la ideología de parte, por una sed morbosa de potencia y de dominio. También los neuróticos, pueden sentir la sugestión de la política, sirviéndose inconscientemente de ella para construir una morbosa compensación apta para neutralizar psicológicamente su discapacidad ambiental, su sentido de insuficiencia

su agresividad reprimida. Su coherencia con la fé política es menos rígida y teóricamente su comportamiento público y privado es más emotivamente variable, su personalidad es en compleje más fluida e inconstante. La adhesión a un movimiento político, bélico o revolucionario basado sobre la violencia, es pues muy fácil de parte de los individuos, de satisfacer, merbosamente pervertidos por el sadismo, que ven en ellas posibilidades de satisfacer, independientemente de la ideología sostenida, su sanguinaria agresividad. Nace de esta manera, la figura sombría, espeluznante y medieval del torturador, susceptible de presentarse desafortunadamente también en nuestra época formalmente civil "(19).

Siguiendo la opinión de estos dos autores, ellos señalan que en el ámbito o esfera mental del psicópata paranoide, el credo político adquiere todas las características de una idea prevalente, es decir, obsesiva, de tipo delirante más o menos rígidamente sistematizada.

Tenemos las distintas disertaciones acerca de --

(19).--Parenti Francisco, Luigi Pagani Pier, Psicología y Delincuencia, págs. 193 a 196, Editorial Beta, Buenos Aires, Argentina, 1966.

la etiología psicológica de las conductas antisociales de carácter político, ya que algunos la encuadran dentro de una esfera psicopatológica (psicópata paranoide o neurótica), rebusteciendo estas afirmaciones; la doctora Hilda Merchiori dice que:

"La conducta delictiva es un síntoma de enfermedad, una conducta agresiva es la expresión psicopatológica particular del delincuente, de su alteración psicológica, con respecto al crimen político, podríamos decir que es calificada por sus consecuencias más que por su esencia. Para que esto suceda debe intervenir todo un conjunto de elementos políticos, socioeconómicos, culturales, dentro de un contexto de una determinada época histórica. Podríamos señalar que la incongruencia política tiene como consecuencia una psicodinamia que lleva a la violencia. Desde el punto de vista psicológico, el individuo que comete un homicidio político, presenta una estructura de personalidad con marcados rasgos psicopatológicos, individuos con un gran grado de agresividad, que racionalizan sus conductas violentas justificándolas en razón a sus ideas políticas."(20)

(20).-Merchiori Hilda, Psicología Criminal, Págs. 2,3, 23 y 24, Editorial Ferrúa S.A., México, 1975.

Otros psicólogos, además de estudiar la personalidad criminal, siendo ésta un instrumento clínico, aprecia su peligrosidad, evaluar sus efectos respecto de un determinado tratamiento, creando sistemas de referencias, que tienen gravemente a la sociedad;

"Las fábricas de enfermos, uno de los principales méritos del movimiento de negación institucional, consistió en haber derribado finalmente el concepto del enfermo mental como peligro para sí y para los demás, como amenaza para la sociedad y de haber puesto, en cambio, a la sociedad en el banquillo de los acusados: como un peligro para los sanos y como un factor de agravación para los enfermos."(21)

" En suma, las grandes manifestaciones de nuestra criminalidad dependen de las ocasiones que la sociedad concede. En todo caso nuestra sociedad es parcialmente responsable del desarrollo de la criminalidad" (22).

A lo anterior, podemos añadir el conductismo psicológico, para explicar estas infracciones de fisonomía política, partiendo de la premisa que es fundamental en la -

(21).-Berlinguer Giovanni, Psiquiatría y Poder, pág. 40 - Editorial Granica Editor S.A., Barcelona España 1977.

(22).-Pinatel Jean, La Sociedad Criminológica, pág. 75, Editorial, Edición Española Aguilar S.A., Madrid España 1977, traducción Luis Rodríguez Ramos.

en la teoría conductista expuesta por Watson B.

John:

"La existencia social determina la conciencia"
(23).

Por lo que se puede aplicar estas tres últimas aseveraciones, para develar como estímulo al sistema social en los comportamientos transgresores del status político - o sea que la conducta del individuo es el resultado de los componentes de la sociedad, una sociedad en la que sus elementos sufren una descomposición social, familia, educación trabajo, sistema político, económico, policía, justicia presión, represión, opresión, es decir en una sociedad que multiplica y genera los estímulos criminógenos, no es nada raro que el individuo encierre un sinnúmero de tendencias criminales latentes de carácter político.

De este breve análisis, se deduce que los factores del medio, influyen en la formación de la personalidad y una sociedad en descomposición, estructura personalidades criminales no nada más comunes, sino también excepcionales.

He manifestado que el factor social es el común de las conductas infraactoras con móviles políticos y que dicho comportamiento también se encuentra estructurada por componentes psicológicos que pueden ser: un idealismo al - (23).-Keller S. Fred, La definición de Psicología, pág.109 Editorial Trillas, México, 1979.

truista (idea prevalente), de cambiar, reformar las estructuras de la sociedad, por una mejor y justa. Una agresividad latente, resultante de frustraciones e impotencias que se traduce en una rebelión perenne. Una indiferencia afectiva hacia todas aquellas personas detentadoras del poder e quienes le representan, hacia los patrones de vida e de los valores que emanan de la sociedad, esta indiferencia - afectiva genera síntomas psicopatológicos. La reunión y - asociación de estos elementos le dan un carácter particular a la personalidad criminal de carácter político. Los - componentes ya citados, no son anomalías, sino que a todo ser humano le son inherentes, de algún modo a veces el ser humano a tenido ideas altruistas, a diario se enfrenta a - frustraciones y situaciones problemáticas en el medio social, la indiferencia afectiva es común en los grandes conglomerados, la afectividad se reduce notablemente, la vida del hombre se desenvuelve en una deshumanización y automatización, pero cuando estos componentes del núcleo de la - personalidad criminal política, se convierten en síndromes obsesivos y éstos no pueden ser reprimidos por mecanismos inhibitorios, los impulsos antisociales cobran mayor fuerza y hacen que el individuo cometa las transgresiones per móviles políticos.

La interrelación de los factores sociales, con los componentes de la personalidad criminal política, dados en un marco histórico, pueden ser los resultantes en la explicación de este comportamiento, es decir, la criminalidad política debe ser considerada como un fenómeno psicosocial político, que se da en un determinado tiempo y espacio. Este juicio tiene un valor relativo, ya que la sociedad es dinámica, variante ya que cambian las condiciones socio políticas, repercute en la estructuración de este tipo de conducta.

3.4.-CAUSAS BIOCRIMINOGENETICAS DE LA
CONDUCTA ANTISOCIAL DEL DELINCUEN
TE POLITICO.

El fenómeno del delito político, constituye uno de los principales rasgos sociales de que un sistema social se ha deteriorado, la policausalidad de la agresividad política es muy compleja, esta conducta antisocial que está íntimamente relacionada con los factores psicosociales, en algunos casos, dicho comportamiento está supedito a la fisiología del ser humano(herencia, carácter etc), es decir, - que en su conducta influyen sustratos orgánicos, ya sean lesiones anatómicas, alteraciones funcionales o anomalías cromosómicas, que pueden predisponer a un comportamiento antisocial, sin embargo, dada la complejidad de las interrelaciones entre los distintos sustratos orgánicos y el comportamiento humano, constituye un problema de grandes dimensiones

siones aún incierto, y es por este, que el factor biológico no ha tenido en la actualidad una mayor relevancia, para esta corriente, la génesis de la criminalidad, consiste a menudo en un estado de inarmonía biológica, que se sitúa entre el cerebro cortical y el subcortical, es probable que se deba asimismo a alteraciones del diencefalo o a procesos biopsíquicos como neuropsicopatías que predispongan el conflicto con la sociedad, su principal expositor es Benigno-Di Tullio quien manifiesta:

"Son numerosas las dificultades que, frecuentemente, se encuentran al establecer la génesis de una conducta antisocial o criminal, tanto de naturaleza predominante biológica como de naturaleza predominante psicológica, es necesario por tanto tomar en consideración las relaciones que pueden encontrarse entre herencia y criminalidad, pueden heredarse no sólo estados morbosos, sino también anomalías y formas variadas de diatesis o predisposiciones que forman el núcleo vital de la personalidad individual - el fenómeno de la herencia debe ser considerada como de naturaleza biológica."(24)

(24).-Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense, pág. 263, Editorial Aguilar S.A., Madrid España, 1968.

UN CASO ESPECIAL "EL MAGNICIDIO"

Inmerso en el mundo del delito político, sobresale la figura típica del magnicidio, ilícito de graves consecuencias, resultados que raramente han servido para transformar las estructuras establecidas de una sociedad, ni aún un órden por otro, delito que connota la privación de la vida de un hombre, que ostenta determinado poder o influencia en el medio político social, y con el que es capaz de vulnerar, destruir a grupos o fuerzas oscuras e a todo un sistema, esta agresión se valoriza más por el significado político que tuviera en su momento histórico dado, que por la jerarquía de la víctima. La condición común que presentan los magnicidas son de carácter psicológico, ya que presentan una estructura de personalidad con marcados rasgos psicopatológicos, individuos con un gran monto de agresividad, que racionalizan sus conductas violentas, justificándolas en relación

a sus ideas políticas, es decir, que el nivel intelectual - de estos sujetos los conducen a un comportamiento negado - utilizando mecanismos de defensa e hermetismo total, pero - donde se observa una profunda patología en el área afectiva.

Algunos criminólogos, opinan, que sus actos psíquicos son similares al criminal pasional, por la disociación de ideas que realizan entre sus aspectos intelectuales y afectivos, única manera por otro lado, de poder desarrollar un comportamiento violento. El doctor Hesnard A. habla respecto a este:

"El homicida ideológico se inspira en una doctrina mística, teosófica, ecologista, religiosa, política e revolucionaria. El homicida ideológico grupe al que pertenecen la mayor parte de los magnicidas, vive en un estado de exaltación espiritual, que partiendo de una idea política e patriótica, exalta en el grupe e en la multitud la legalización e legitimación colectiva"(25).

En sus disertaciones, el doctor Alfense Quirez-Cuarón, aborda el tema del magnicidio diciendo que:

"Les magnicidas unos nacen y otros se hacen, criterios criminológicos y psiquiátricos deben con

(25).-Psicología del Crimen, Editorial Zeus, 2a. Edición - Barcelona España, citado por: Harrington Edwin, Asesinatos políticos, pág. 27 Editorial Pesada S.A. México, 1974.

M-0030797

jugarse para poder intentar la cabal comprensión de estos hechos. Resumamos las nociones psiquiátricas clásicas al respecto. Con la designación de delirios sistematizados crónicos, también llamados delirios de persecución, de grandeza, o de megalomanía, de los reformadores, de los inventores, de celos, erótico, místico, hipocandriaco - de autoacusación, de influencia etc; en este grupo de los delirios sistematizados crónicos, comúnmente los autores distinguen dos variedades: 1. Los delirios no alucinatorios y, 2. Los delirios alucinatorios crónicos. En la primera variedad, a su vez, quedan comprendidos los delirios de interpretación, los de imaginación y los de reivindicación. El delirio de reivindicación se caracteriza por dos signos fundamentales y constantes: 1. La idea de un perjuicio sufrido o de una injusticia a corregir y, 2. Un estado de exaltación pasional. De la combinación de ambos signos, resulta un delirio de actos, más que un delirio de ideas. La sintomatología de los delirios de reivindicación son: 1. Las ideas obsesivas; 2. La exaltación maniáca y, 3. La existen

cia de un fondo mental. Esquema del delirio de
 reivindicación: Patogenia-psicosis constitucio
nal, exageración de un carácter por hiperafecti
 vidad, exaltación de las funciones intelectuales
 estado emocional de un paranoico. Sistemateología
 -idea fija, obsesiva, imperiosa, interpretacio
 nes erróneas, poco numerosas, muy circunscrita
 y secundarias. Ausencia de alucinaciones. Falta
 de ideas francamente delirantes. Verosimilitud
 de las concepciones. Ideas negativas de justi
 cia, de deposición, de celes, de reforma políti
 ca o religiosa, de invención desconocida, de ar
 morcentrariade, de cuidados insuficientes. Ere
 tismo mental. Exaltación pasional. Reacciones -
 tenaces, violentas, encarnizadas, desproporcio
 nadas a su móvil. Evolución - Principio brusco
 motivado por algún incidente que despierte la -
 idea fija y la exaltación. Ausencia de sistema
 novelesco. Posible sucesión de ideas fijas dife
 rentes. Remisión terminal sin demencia. Pronós
 tico - Grave cuando la actividad delirante es in
 tensa. Casi siempre termina por cometer actos re
 probables; por su constitución es exaltado, tes

tarude y vengativo. Pueden observarse remisiones definitivas" (26).

De lo anterior, se viene a confirmar que, las - personas que intervienen en la comisión del delito de magnicidio, son personas anormales y, si bien es cierto que muchos de ellos presentan rasgos de normalidad, lo que sucede en realidad que para la gente que no tiene conocimiento elemental de estas conductas patológicas, el comportamiento de estos individuos les parecerá normal. Por lo regular los - magnicidas son manipulados psicológicamente o por recibir - alguna remuneración de grupos, fuerzas oscuras o sistemas políticos adversos, para algunos, el homicidio político les parecerá un crimen monstruoso, para otros un acto patriótico, los criterios varían según el grupo en que se milita.

Existe una multiplicidad de clasificaciones y de variedades de delincuentes, pero las que abordan al infractor político son escasas, algunos autores lo encuadran dentro de la variedad del criminal pasional, por ejemplo, Henry Clayde en su obra *Psiquiatría Médico legal* dice:

"El crimen político es una de las variedades de los crímenes pasionales y los clasifica y describe:

(26).-Psiconálisis del Magnicidio, págs. 301 a 307, Editorial Jurídica Mexicana, México, 1965.

- 1.-Criminales políticos natos.-hereditariamente cargados, portadores de estigmas degenerativos, inafectivos e impulsivos.
- 2.-Los criminales políticos.- verdaderamente locos, cuya herencia frecuentemente explica las monomanías, las tendencias paranoicas y las manifestaciones epilépticas.
- 3.-Los magnicidas políticos, que se distinguen de los criminales por la integridad casi completa del sentido moral, se diferencian de los locos, de los paranoicos particularmente con los cuales tienen tanta semejanza por la ausencia de delirio, por la menor impulsividad y por la conservación casi general de los sentimientos y afectos. Le faltan caracteres degenerativos y aún herencia morbosa. esta categoría de criminales, se distinguen por sus tendencias aparentemente altruistas por la vanidad, por la prolijidad de sus escritos y, por el carácter impulsivo casi epileptoide, muchas veces de sus actos.
- 4.-Criminales políticos de ocasión o contagio-epidémico.

5.-Criminales políticos por pasión, que se distinguen por su sensibilidad exagerada, por su excesivo altruismo y que se complacen en sacrificar su vida."(27)

Otra clasificación psicológica, es la que nos ofrece Edwin Harrington, los autores de los atentados pueden clasificarse en distintas categorías:

- 1.-El magnicida cortesano, es reaccionario en esencia, que no busca sino impedir el desarrollo de personalidades o grupos rivales dentro de una estructura política que no está amenazada.
- 2.-El nacionalista, que busca la liberación de un país o una región.
- 3.-El progresista, considera que el único medio de sustituir una sociedad retardataria por otra más avanzada, es a través de la eliminación física de quien detenta el poder o se opone a estos cambios.
- 4.-Los agentes secretos, que operan por cuenta de alguna potencia o grupos reaccionarios.
- 5.-El Tiranicida, generalmente solitario y fanático.

(27).-Citado por Quiroz Cuarón Alfonso, Psiconálisis del Magnicidio, págs. 307 a 309, Editorial Jurídica Mexicana-México, 1965.

6.-El fanático religioso.

7.-El magnicida planificado.

8.-El magnicida misterioso.

Todos los psicólogos, coinciden en afirmar que el magnicida actúa convencido de que representa a su patria, a su fé, a su pueblo, a su grupo o a las necesidades de libertad de un país. Actúa seguro de que está obrando bien y que la sociedad en la que está inserto sólo puede desprenderse de la lastra a través de su intervención."

(28)

El problema de la prevención de estos ilícitos generalmente quedan a cargo de los órganos de seguridad - sin embargo, estas medidas han sido poco eficaces, es necesario, cambiar las condiciones sociopolíticas y económicas que dan como resultado las conductas antisociales de carácter político y aún mas allá, el magnicidio.

(28).-Asesinatos Políticos, págs. 26 a 28, Editorial Posadas S.A., México, 1974.

CRONOLOGIA DE LOS ATENTADOS.

- 514 (a.de C.) asesinato de Hírculo de Atenas por un grupo conducido por Harmodio y Aristogitón.
- 370 (") Callípedes mata a Dionisio, líder reformista griego y amigo de Platón.
- 133 (") Tiberio Graco, legislador romano, apuñalado por un mercenario.
- 121 (") Cayo Graco, legislador hermano de Tiberio. También es asesinado.
- 49 (") Pompeyo, rival de Julio César es abatido - por Ptolomeo, XIV, en Egipto.
- 44 (") Julio César, muere a manos de Bruto.
- 44 (") Calígula, emperador de Roma muere a manos de un guardia pretoriano.
- 54 (") Claudio, emperador de Roma es envenenado - por Agripina.
- 54 (") Británico, hermano de Nerón es envenenado por su hermano.
- 58 (") Agripina, asesina de Claudio, es muerta por orden de Nerón.
- 95 (") Domiciano emperador de Roma, es eliminado - por su esposa Domicia Longina.
- 68 (") Nerón emperador de Roma es degollado por su ayudante.
- 192 Cómodo, emperador de Roma, resulta muerte en un atentado.
- 235 Severo Alejandro, emperador de Roma es eliminado.

- 1910 En Puebla, es muerte el líder maderista, Aquiles - Serdán, noviembre 20.
- 1912 El presidente de Ecuador, Eloy Alfaro, es colgado y desuartizado por una multitud enfurecida.
- 1913 Son asesinados el presidente y vice presidente de México, Francisco I. Madero y José Ma. Pino Suárez febrero 9.
- 1913 Jorge I de Grecia, es eliminado en Salónica, marzo 18.
- 1914 Son asesinados Francisco Fernando de Hasburgo y su esposa Sofía de Hohenberg, sus muertes preveerían la 1a. guerra mundial, junio 28.
- 1914 Es muerte en París Jean Jaurés, dirigente socialista, julio 31.
- 1918 Es asesinado, Nicolás II, Zar de Rusia con toda su familia, julio 6.
- 1918 El conde Guillermo Von Mirbach, representante del Reich alemán, es muerte por Yacov Lunkin alto jefe de la cheka, julio 6.
- 1918 Muere a balazos el jefe de la cheka de Petrogrado-Moisés Uristky, agosto 30.
- 1918 Lenin es herido gravemente al ser víctima de un atentado por Fanny Kaplan, agosto 30.
- 1919 Rosa Luxemburgo y Karl Liebknecht, dirigentes comunistas alemanes son asesinados por el ejército en agosto 15.
- 1919 Es muerte en una emboscada, el guerrillero y líder campesino Emiliano Zapata, abril 10.
- 1919 El político George Clemenceau sale ileso de un atentado.
- 1919 Es ultimado Hugo Haase, diputado socialdemócrata alemán.
- 1919 Cae abatido Kurt Eisner, periodista social alemán - a manos de un joven marxista.
- 1920 Es ultimado a traición, Venustiano Carranza, mayo 9
- 1921 Eduardo Dato e Iradier, ministro del interior de España asesinado por un anarquista en Madrid, marzo 8.
- 1922 Sir Henry Wilson mariscal de campo inglés, ultimado por nacionalistas irlandeses, junio 2.
- 1922 Alexander Etienne Millerand, undécimo presidente de Francia, sufre un atentado fallido.
- 1923 Es asesinado Francisco Villa, julio 20.

- 1924 Es ultimado en Roma, Giacomo Matteotti, diputado socialista y antifascista por orden de Mussolini.
- 1924 Walter Rathenau, ministro de asuntos exteriores de Alemania, muerte por dos desertores, junio 24.
- 1927 Kevin Higgins, vicepresidente irlandés, es asesinado en Dublín, julio 10.
- 1928 El presidente mexicano Alvaro Obregón es asesinado por un fanático religioso.
- 1932 Es baleado y muerto el presidente francés Paul Doumer, mayo 6.
- 1933 En un levantamiento militar es muerto el dictador peruano Luis Sánchez Cerro, abril 30.
- 1934 Es asesinado el alemán Wilhelm Gustloff, jefe del nazismo en Suiza, febrero 10.
- 1934 Muere asesinado César Augusto Sandino.
- 1934 El edil de Austria, Engelbert Dollfuss, es asesinado por los nazis austriacos, julio 25.
- 1934 Es asesinado el jefe del Soviet de Leningrado, Sergio Mironovich Kirov, diciembre 10.
- 1936 Es abatido en París Lev Sedov, hijo de León Trozky - líder de la IV Internacional, febrero 16.
- 1936 Es ultimado José del Castillo, miembro de la guardia republicana por los falangistas, julio 12.
- 1936 Es ejecutado en Madrid José Calvo Sotelo, diputado monárquico español a manos de miembros de la guardia republicana, su muerte es el detonante para la guerra civil, julio 13.
- 1936 Un grupo de guardias civiles, asesinan en Granada a Federico García Lorca, agosto 19.
- 1938 Sucumbe de un balazo Ernest Von Rath, secretario de la embajada en París, luego sobrevino la noche de los cristales rotos, donde fueron exterminados miles de antinazis.
- 1939 Muere asesinado Calinescu, primer ministro rumano.
- 1941 León Trozky fallece en México, asesinado por Jaques Mourad o Ramón Mercader, agosto 21.
- 1942 Partisanos checos dan muerte a Reinhard Heydrich - cruel jerarca nazi.
- 1944 Atentado contra Adolfo Hitler, julio 20.
- 1945 Benito Mussolini y Claretta Petacci, su amante son muertos por una multitud enardecida, abril 28.
- 1946 El dictador Boliviano, Gualberto Villareal, es colgado por una multitud enardecida, julio 21.
- 1948 Mahatma Gandhi, es muerto en Nueva Delhi a balazos por un fanático religioso, Nathurm Vinayake Godse. neree 30.

- 1948 Es asesinado en plena calle de Bogotá, líder liberal José Eliezer Gaitán, produciéndose un levantamiento conocido por el Bogotazo, abril 9.
- 1951 Abdullah Ibn Husesín, rey de Jordania, asesinado - julio 20.
- 1954 Es asesinado el brasileño Getulio Vargas, agosto - 24.
- 1956 Anastasio Somoza, dictador de Nicaragua, es muerte a manos del periodista Roberto López, septiembre - 20
- 1957 Carlos Castillo Armas, presidente de Guatemala, es muerte por un miembro de su guardia.
- 1958 Feisal II, rey de Irak, el príncipe Abdullah y Nuri Essaid, primer ministro iraquí, asesinados durante la revolución iraquí, julio 14.
- 1959 Ahmed Nesbaba, funcionario del Frente de Liberación Nacional argelina cae abatido por la organización Mano Roja, octubre 22.
- 1960 El primer ministro japonés Nobusike Kishi, es apuntado en una pierna.
- 1960 Asesinato de Inegiro Isanuma, Líder de la oposición en Japón.
- 1960 Muere asesinado el coronel Carlos Delgado Chalbaud expresidente de Venezuela.
- 1961 Es ejecutado Patrice Lumumba, líder africano, enero 18
- 1961 Es ametrallado y muerte el dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo, mayo 30.
- 1963 Ngo Dinh Diem, y su hermano son linchados por una turba en Viet Nam del Sur, noviembre 10.
- 1963 John F. Kennedy, presidente de los E.U.A., es asesinado en Dallas Texas, noviembre 22.
- 1963 Sylvanus Olympo, presidente de Togo es asesinado.
- 1965 Desaparece Ahmed Ben Bella, después de un golpe de Estado.
- 1966 Es asesinado el dirigente marroquí Mohamed Ben Barka en París.
- 1967 George Lincoln Rocke, jefe del partido nazi norteamericano, agosto 25.
- 1968 Muere en la Ciudad de Memphis, E.U.A., el líder pacifista Martin Luther King. abril 14.
- 1968 Robert Kennedy, senador de E.U.A., muere asesinado por Sirham Bishara, junio 14.
- 1970 El comandante chileno, jefe del ejército René Schneider por elementos de derecha.

- 1973 Es muerto, el presidente chileno Salvador Allende septiembre 10.
- 1973 Edmund Sieff, vicepresidente de la organización - Sionista Británica, es asesinado por Carlos el terrorista.
- 1974 En Seúl, un terrorista dispara contra el presidente Chung Hee Park, resulta ileso, muere su esposa.
- 1978 Alde Mere, presidente de la Democracia cristiana - en Italia, es asesinado por las Brigadas Rojas, mayo 9.
- 1980 Son asesinados en la embajada española, en Guatemala, los diplomáticos Eduardo Cáceres y Adolfo Molina, por tropas de ese país.
- 1980 Es asesinado oficiando misa, el arzobispo Oscar Arnulfo Romero, en San Salvador, por militares vestidos de civil.
- 1982 Ronald Reagan, presidente de los E.U.A., sufre un atentado saliendo herido, marzo 29.
- 1982 El Papa Juan Pablo II, sufre un atentado saliendo herido, su agresor un turco Mehmet Ali Agca, mayo 13.
- 1982 Ziaur Rahman, presidente de Bengladesh, es asesinado al ocurrir un intento de derrocar al gobierno.
- 1982 Es asesinado el presidente de Irán, Mohamed Ali Rajai.
- 1982 Anwar El Sadat, presidente de Egipto, es asesinado mientras presenciaba un desfile, sus agresores son fanáticos musulmanes, octubre 6.
- 1982 Es asesinado el presidente de Líbano Beshir Gemayel

el peligro es el estado y la probabilidad" (29).

El estado peligroso, implica la apreciación, el pronóstico de una criminalidad futura, dicho estado justifica medidas de prevención. La definición del estado peligroso fué formulada por Luis Jiménez de Asúa.

"El sujeto en estado peligroso es aquel que se encuentra en probabilidad transitoria o permanente de tener reacciones antisociales inmediatas" (30).

El estado peligroso constituye un complejo de datos, índices o elementos de carácter, psicológico, sociológico y biológico., éstos nos indican, manifiesta Mariano Ruiz Funes:

"Los datos de la realidad nos permiten confirmar que hay delincuentes no peligrosos y peligrosos no delincuentes y peligrosidad sin delito y delito sin peligrosidad" (31).

Con determinados criterios se valoriza el estado peligroso:
"En un juicio sobre el estado peligroso hay que utilizar como criterio de valorización:

- (29).-Ruiz Funes Mariano, La Peligrosidad y sus experiencias legales, Editorial Jesús Montero Editor, la Habana, Cuba, pág. 17, 1948.
(30).-La Peligrosidad Nuevo Criterio, pág. 76, Editorial Bocca, Turin Italia, 1923.
(31).-Estudios Criminológicos, Editorial, Jesús Montero Editor, la Habana, Cuba, pág. 182, 1952.

1.-Los índices médicos psicológicos. 2.-Los índices sociales. 3.-Los índices legales.

Los dos primeros revelan la personalidad del delinquentes y el último tiene un valor sintomático; ratifican lo que hayan dado los índices médicos psicológicos sociales" (32).

De lo anterior se deduce que, los procedimientos técnicos por los cuales puede precisarse en un sujeto determinado la existencia del estado peligroso son los siguientes: 1. Los procedimientos técnicos biológicos(estudios de antecedentes genéticos, lesiones anatómicas, congénitas) 2. Los procedimientos Técnicos sociológicos (encuestas, sobre antecedentes familiares, ambientales, escolares) 3. Los procedimientos legales(antecedentes de infracciones anteriores, gravedad del delito, encuesta penitenciarias) 4. Los procedimientos Técnicos psicológicos (test).

Aunque se tenga el conocimiento de los que incurrir en la comisión de las infracciones con móviles políticos revelan una alta peligrosidad criminal, es muy difícil detectar la existencia de ese estado peligroso, en este tipo de transgresores, porque al hacer el estudio de la per-

(32).-Moruzi Jean, La imputación del estado peligroso - Revista Mexicana de Derecho Penal, IV Época, número I, pág. 91, México, 1969.

sonalidad a fin de que sea revelada la predisposición y -
disposición criminal, este modelo de infractor al acusar-
un alto nivel intelectual, demasiada sociabilidad en su -
comportamiento, harán que los estudios que le sean aplicados
des, obtengan resultados favorables hacia ellos, es decir
que no sean reveladores de la peligrosidad real y objeti-
va.

CAPITULO IV.

LEY DE AMNISTIA.

Se dice que amnistía equivale a olvido, esto quiere decir que, al aplicar este texto legal, el gobierno olvida todas y cada una de las acciones antijurídicas, impulsadas por móviles políticos que han sido encausadas en contra el Estado. Ley que beneficia única y precisamente a los autores de tales transgresiones, que claramente son tipificadas por el código punitivo. Es así como responde -- El Estado ante la violencia social, reconsiderando de una-- manera radical, las actitudes antigubernistas de un indivi-
due o de un grupo. Es la Organización Política quien decreta una ley que por su esencia trata de conciliar, reconci-
liar, recontrar, al inconforme, al desidente, al opositor-
sistemático, que por alguna razón se aparta de los cauces -
legales.,ordenamiento legal que extingue la acción penal de

perseguidos, procesados y sentenciados. Por otra parte en el orden de que se crea una ley de amnistía, se abre una apertura democrática, se concibe una reforma política, para que estas personas participen activamente en la vida política del país, provocándose un pluralismo ideológico que impida que la política sea un monopolismo estatal.

"La amnistía ha servido a la paz fecunda, acreditó la fortaleza moral del Estado y su capacidad de negociación con sus impugnadores. Sin amnistía mal se podría hablar de un genuino intento de democratización" (1).

(1).-López Moreno Javier, ¿Qué es la Reforma Política? pág. 5 y 6, Editorial, Biblioteca del estudiante universitario, U.N.A.M., México, 1980.

4.1.-PERFILES HISTORICOS DE LA LEY
DE AMNISTIA.

En el pasado, México fué un país convulso, con frecuentes guerras intestinas, con numerosos crímenes políticos, de perdones insólitos., así puede verse que, con anterioridad al año de 1856 a menudo suele confundirse el indulto con la amnistía, por lo que en la fecha antes citada, se reúne el Congreso de la Unión y enfatiza la atribución de - que a este órgano constitucional le corresponde la facultad de amnistiar y es precisamente en esa fecha quien por primera vez se impugna a la ley de amnistía, teca al insigne Ignacio M. Altamirano pronunciar un discurso, refutando la aplicatoriedad de ese ordenamiento legal. Al concluir la guerra de "ferma, en ese tiempo gobernaba el Licenciado Benito Juárez, se expide una ley de amnistía en fecha 5 de diciembre de 1861, cuyo fonde dice:

"1o.-Se concede amnistía general, por todos los delitos políticos que se hubieren cometido desde 17 de diciembre de 1857, hasta la publicación de esta ley.

2o.-No comprende esta gracia los que fungieron como presidentes del 17 de diciembre de 1857 hasta diciembre de 1860; de los que intervinieron en los asesinatos en Tacubaya abril-1859 y en el plagio del C. Melchor Ocampo en junio de este año.

3o.-Los mexicanos que firmaron y ratificaron el tratado de Mon-Almont.

4o.-A los que dispusieron y ejecutaron la ocupación de fondos de la deuda inglesa, depuntada en la casa número 10 de Capuchinas.

5o.-A los que están expulsos del Territorio Nacional por disposiciones anteriores a esta ley." (2)

Posteriormente, una vez que se finiquita la guerra entre México y Francia, durante el gobierno del Licenciado Benito Juárez, nuevamente se decreta una ley de amnistía con fecha 14 de octubre de 1870.

(2).-EL SIGLO DIEZ Y NUEVE, sexta época, año vigésimo primero, tomo segundo, 324. Datos tomados del Archivo General de la Nación.

"1o.-Se concede amnistía a todos los individuos que hasta el mes 14 de septiembre próximo-pasado, hayan sido culpados de infidencia a la patria, de sedición, conspiración y demás delitos de orden político, así como los militares que hasta la fecha hayan cometido el delito de desertión.

2o.-No están comprendidos en la presente amnistía;

I.-Los regentes y lugartenientes del llama de Imperio.

II.-Los generales que mandaron en jefe de división y cuerpo del ejército se haya-pasado al invasor.

3o.-La presente amnistía deja a salvo los derechos de terceros, etc, etc."(3)

Durante el gobierno interino de Don Sebastián Lerdo de Tejada, se decreta ley de amnistía, conteniendo un articulado de seis solamente, siendo importante señalar el primero (de fecha 28 de julio de 1872):

"artículo 1o.-Se concede amnistía per los delitos políticos cometidos hasta hoy, sin-
excepción de persona alguna.

(3).-Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República, de fecha 14 de octubre de 1870. Datos tomados del Archivo General de la Nación.

Haciéndose señalar, que en su artículo segundo-se sobreesían los juicios de los procesados y puestos en la mediata libertad!(4)

Durante el período gubernamental de Don Sebas -
tián Lerde de Tejada, se decreta una ley más, con fecha -
19 de noviembre de 1872.

Durante el gobierno de Alvaro Obregón, cuando -
se decreta ley de amnistía a todos los individuos que se en
cuentran procesados o sufriendo condena por el delito de re -
belión a partir del año de 1920, así como los que cometie -
ron el delito de sedición o actos conexos con ellos.

El 10 de febrero de 1937, Lázaro Cárdenas expi -
de ley de amnistía.

El 31 de diciembre de 1940, durante el período -
gubernamental de Manuel Avila Camacho se decreta ley de Am -
nistía.

En 1976, se decreta durante el sexenio del Lic.
Luis Echeverría Alvarez, Presidente del país, este ordena -
miento legal.

"En el año de 1978, el 28 de septiembre, en el
período sexenal del Licenciado José López Portillo expide -
la citada ley, saliendo beneficiados mil quinientos treinta
y nueve amnistiados.

(4).-Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República -
Tomo VI, número 210, datos tomados del Archivo General
de la Nación.

(5).-La cifra de amnistiados fue tomada en la obra de López
Moreno Javier, ¿Qué es la Reforma Política?, pág. 8 -
Editorial Biblioteca del estudiante Universitario, UNAM.
México, 1980.

4.2.-ANÁLISIS GENERAL DE LA LEY
DE AMNISTIA.

"Como el indulto, la amnistía extingue la sanción, pero mientras el primero es un acto concreto de ejecución que se refiere a un individuo en particular, la segunda es una disposición general, que es susceptible de aplicar a todas las personas comprendidas dentro de la situación abstracta que prevée. La amnistía es pues, un acto legislativo, que como tal incumbe al Congreso de la Unión, el cual tiene la facultad de conceder amnistías por delitos cuyos conocimientos pertenezcan a los tribunales de la federación, según la fracción XXII del artículo 73 de la Constitución" (6).

(6).-Irene Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano -
pág. 502, Editorial Porrúa S.A., México, 1976.

"No siempre en nuestra historia constitucional ha habido acierto para distinguir entre sí el indulto y la amnistía. La comisión de Constitución propuso en el Congreso de 1856, que uno y otro correspondiera al ejecutivo en contra de los sistemas precedentes que los concedían al legislativo, después de una larga discusión, se aprobó por la escasa mayoría de 42 votos contra 41, el sistema todavía en vigor que atribuye la facultad de indulto al presidente y la amnistiar al congreso"(7).

Después de comentar acerca de la fundamentación jurídica y el origen constitucional de la ley de amnistía, haré un breve análisis del ordenamiento citado:

Ley de Amnistía (8)

Art. 1o.-Se decreta amnistía en favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, ante los tribunales de la Federación o ante los tribunales -

(7).-Zarco Francisco, Historia del Congreso Constituyente Tit. II, Pág. 473 y 477, citada por Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, pág. 502, "di torial Porrúa S.A, México, 1976.

(8).-Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de setiembre de 1978, decretada por José López Portillo, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

del Distrito Federal en materia del Fuero común hasta la fecha de entrada en vigor de la presente ley, por los delitos de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión, e por conspiración u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del país, que no sean contra la vida, la integridad corporal, terrorismo o secuestro.

De lo que se deduce que:

a).-Su esfera se limita únicamente a aquellas personas que hayan cometido determinados delitos (sedición o porque hayan invitado, instigado e incitado a la rebelión e por conspiración u otros delitos) cuya finalidad es alterar la vida institucional del país y que sean impulsadas dichas conductas por móviles políticos.

b).-Comprende excepciones pues únicamente va dirigida a los individuos que cometen delitos citados en el anterior inciso y no así a los que hubieran perpetrado estos ilícitos conjuntamente e conexos a otros tales como lo que son contra la vida, la integridad corporal, terrorismo e secuestro.

Artículo 2o.-Los individuos que se encuentran actualmente sustraídos de la acción de la justicia, dentro e fuera del país, por los motivos a que se refiere el artículo 1o. podrán beneficiarse de la amnistía, condicionada a la entrega de todo tipo de instrumentos, armas, explosivos u otros objetos empleados en la comisión de los delitos, dentro del plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley.

De lo que se desprende que:

a).-Es extensivo el beneficio de esta ley a las personas que se encuentran sustraídas de la acción de la justicia, que estén dentro e fuera del país, por los mismos móviles a que se refiere el artículo 1o.

b).-Se encuentra condicionada a que las personas aludidas en el artículo 1o., entreguen todo tipo de instrumentos, armas, explosivos u otros objetos empleados en la comisión de los delitos.

c).-Encierra un término, ya que existe un plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta ley, para las personas que hayan delinquido por móviles políticos pueden acogerse a los beneficios d este ordenamiento.

Artículo 3o.-En los casos de los delitos contra la vida, la integridad corporal, terrorismo y secuestro podrán extenderse los beneficios de la amnistía a las personas que conforme a la valoración que formulen los Procuradores de la República y General de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con los informes que proporcione la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, hubieren intervenido en su comisión pero no revelen alta peligrosidad.

Por lo que se intuye que:

Por lo que respecta a la aplicatoriedad de esta ley, en los casos de la comisión de los delitos que se señalan en el párrafo anterior, éste ordenamiento queda el beneficio que emana de él, a una valoración, que en un momento dado, puede acusar subjetividad en el estudio del estado peligroso del delincuente político.

Artículo 4o.-La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que comprende, dejando subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla.

En cumplimiento de esta ley, las autoridades judiciales y administrativas competentes, cancelarán las órdenes de aprehensión pendientes y pondrán en libertad a los procesados y sentenciados.

El Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, solicitarán de oficio la aplicación de esta ley y cuidarán de la aplicación de sus beneficios, declarando respecto de los responsables extinguida la acción persecutoria.

De lo anterior, se puede decir que:

a).-En concordancia con este artículo, el ordenamiento 92 del código punitivo, previene ambos, la extinción de las acciones y sanciones penales impuestas y la misma excepción relativa a la reparación del daño.

b).-El cumplimiento de esta ley, por parte de las autoridades correspondientes, trae consigo las cancelaciones de órdenes de aprehensión y la libertad inmediata de procesados y sentenciados.

c).-Es de oficio la aplicación de este mandato legal.

Artículo 5o.-En el caso de que se hubiere inter-
puesto juicio de amparo por las personas a quie-
nes beneficie esta ley, la autoridad que conozca
de él, dictará auto de sobreseimiento y se proce-
derá conforme al artículo anterior.

Se puede comentar que si un procesado o senten-
ciado o sustraído de la acción penal, hayan interpuesto -
juicio de garantías, éste deberá ser sobreseído de oficio
para que se haga efectivo el beneficio de este texto legal.

Artículo 6o.-El Ejecutivo Federal a través de -
la Secretaría De gobernación propondrá la expe-
dición de las correspondientes leyes de amnis-
tía a los gobiernos de los Estados de la Repú -
blica en donde existan sentenciados, o acción
persecutoria, por la comisión de delitos provis-
tos en sus respectivas legislaciones y que se -
asemejen a los que se amnistían por esta ley.

En comentario a este artículo, han decretado -
ley de amnistía en últimas fechas, los Estados de Guerrero
Veracruz o Hidalgo.

Artículo 7o.-Las personas a quienes aproveche -
la presente ley, no podrán ser en el futuro de-
tenidos ni procesados por los mismos hechos.

Al respecto, recurrimos a un principio universal del Derecho "Non Bis, In Dem".

Por último añadiremos que:

"Esta forma de extinción penal, tiene la virtud de acabar con las intranquilidades consiguientes a una época de agitación política y contribuye cuando los hechos han perdido actualidad y fuerza, al restablecimiento de la paz y la normalidad de la vida y en todas las actividades sociales"(9).

(9).-Villalobos Ignacio, Derecho Penal Mexicano, pág. 611
Editorial Porrúa S.A., México, 1960.

4.3.-FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA
LEY DE AMNISTIA.

El fundamento constitucional de esta ley, se encuentra enmarcado en lo que preceptúa el artículo 73 en su fracción XXII, de nuestro ordenamiento fundamental, en el que se prevee las facultades del Congreso de la Unión - por otra parte, una vez que no es objetable la citada ley - el Ejecutivo, cumpliendo lo previsto por la fracción I del artículo 89 Constitucional, la promulga y ejecuta, preveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia adquiriendo el carácter de imperativo la ya multicitada ley.

Asimismo el artículo 92 del Código Penal para el Distrito Federal previene los efectos de la amnistía:

Artículo 92.-La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la repa

ración del daño, en los términos de la ley que se dictare concediéndola, y si no se expresa - rea, se entenderá que la acción penal y las san - ciones impuestas se extinguen con todos sus e - fectos con relación a todos los responsables - del delito.

Respecto de la ley de amnistía, la H. Suprema - Corte de Justicia de la Nación, sustenta:

Jurisprudencia.-De acuerdo con la fracción XXII del artículo 73 Constitucional, la amnistía sé lo puede ser concedida por el congreso y consig - nada en una ley. En tal virtud los salvoconduc - te extendidos por Autoridades Militares en los que conste que se ha concedido amnistía a un re - belde, no son bastante para tener amnistiado a un rebelde. (SCJ. T. XXVII, pág. 524)

Jurisprudencia.-La amnistía ley de olvido, ce - mo acto del poder social, tiene por resultado - que, olvidadas ciertas infracciones se den por terminadas los procesos y si ya fueron fallados quedan sin efectos las condenas impuestas con - motivo de estas infracciones; producen sus efec - tos antes o después de la condena pero en les -

casos borra los actos que han pasado antes de ella; suprime la infracción, la persecución del delito, en una palabra borra todo el pasado y solo se detiene ante la imposibilidad de los hechos. Se justifica por la utilidad que pueda tener la sociedad que se den al olvido ciertos hechos, y tienen por efecto extinguir la acción pública de manera que el beneficio es irrenunciable y produciendo sus efectos de pleno derecho invalida la condena misma. Los sentenciados a penas corporales recobran su libertad, las multas y gastos pagados al erario deben ser restituidos y si los amnistiados cometen nuevos delitos no son considerados como reincidentes, pero con excepción y por respeto al derecho de terceros perjudicados por el delito, subsisten las consecuencias civiles de la infracción y la parte civil perjudicada tiene derecho a demandar ante los tribunales la reparación de los daños y perjuicios causados. La amnistía tiene como característica a diferencia del indulto, se concede a cuantos haya cometido el mismo delito restableciéndoles en el goce de todos los derechos que -

per sólo la comisión del delito o per una conde
na habían perdido. (3CJ. T. LX, pág. 1017).

4.4.- CRITICA A LA LEY DE AMNISTIA CON
RESPECTO A LOS ANTECEDENTES PENALES.

Se ha dicho que este ordenamiento legal encierra la idea de olvido, es decir, el Estado por razones humanitarias, mediante esta ley, beneficia a las personas - que por móviles políticos, esten sujetas a procesos, sentenciados o sustraídas de la acción de la justicia, extinguiendo las acciones penales y las sanciones impuestas.

Sin embargo considero que es incompleto el beneficio, queda trunco, ya que esta ley tiene una emisión consistente en la no entrega de los antecedentes penales (fiche sinaléctica) y éstos pueden ser usados como instrumentos de control y medios de presión en contra del amnistiado.

Es posible que esta medida responda a que las - Autoridades responsables del control político, no tienen se

guridad alguna, de que el individuo amnistiado incurra o no de nueva cuenta al comportamiento perturbador del orden político.

CAPITULO V

CUADROS ESTADISTICOS Y GRAFICAS.

La génesis y dinámica de las conductas antisociales con perfiles políticos, está motivada por factores sociales, económicos, políticos y en últimos de los casos el psíquico. Estos esquemas, son parámetros e índices que muestran como se engendran esos factores aludidos.

La conducción del sistema económico del país ha sido errática, el sistema social ha venido sufriendo serias descomposiciones, el sistema político se viene desgastando paulatinamente, nos encontramos en un período -- hiperinflacionario que ya sufre nuestro país, estallan todas las contradicciones sociales. Se plantea un juego elemental primario de fuerzas y contrafuerzas en que pierden siempre los débiles., período devaluatorio, huelgas y amenazas de huelgas, desempleo y subempleo, bajos niveles de vida, crisis de credibilidad etc, etc, factores que son -

Generadores de tensiones sociales que puedan converger en comportamientos antisociales con motivaciones políticas.

Cuadro número 1.-En los últimos seis sexenios- ha habido un crecimiento de la producción, pero ha habido también un aumento anual de precios, que se traduce en un proceso inflacionario, con las funestas consecuencias de hacer más pobres a los pobres y azotando la economía de las clases más desfavorecidas.

Gráfica número 1.-Este esquema, nos muestra - como se ha gestado una economía ficción, aludiéndose en - la misma un auge pasajero y artificial, ya que la elevada tasa de crecimiento del producto interno bruto, esta fundamentada básicamente en un proceso inflacionario de expansión del gasto público, consecuencias que se pueden - citar: desigualdad del ingreso, desaceleración de la creación del empleo y devaluación.

Gráfica número 2.-Se desprende que el proceso inflación, lo paga el pueblo, ya que este fenómeno es el resultado del excesivo crecimiento del circulante, del ajustes de costos de las empresas (elevar precios), de la devaluación (mal llamada deslizamiento de la moneda). A su vez el culpable del incremento de la oferta monetaria-

que en año de 1981, creció el cincuenta por ciento y de febrero a mayo del presente año subió al ochenta por ciento -
 sen el financiamiento primario del gasto público (subsanan
 de déficit de empresas estatales y paraestatales), y el -
 crecimiento del crédito bancario, cuyos efectos, sin embar
 go han sido limitados.

Gráfica número 3.-Pone en claro que el porcen
 taje del producto interno bruto ha venido ascendiendo, pe
 ro éste es empleado en el gasto público, desviado, mal ma
 nejado y derrochado.

Las Gráficas 4 y 5.-Muestran el excesivo aumen
 to de circulación monetaria, causa principal de la espiral
 inflacionaria, es elocuente la gráfica que indica los au
 mentos de precios al consumidor y por ende el bajo poder ad
 quisitivo de las clases con menos recursos.

Las Gráficas 6 y 7.-Nos indican el endeudamien
 to externo más alto que ha tenido el país, el cual ocupa -
 un segundo lugar (el primero es Brasil), con un adeudo de
 ochenta y dos mil millones de dólares. El pueblo va a pa -
 gar esa deuda mediante sus impuestos.

Los cuadros números 8, 9, 10 y 11.-Nos dan una
 idea de las frecuencias de crímenes políticos en América -
 latina, sin embargo esa cifras no corresponden actualmente.

CUADRO NUM. 1

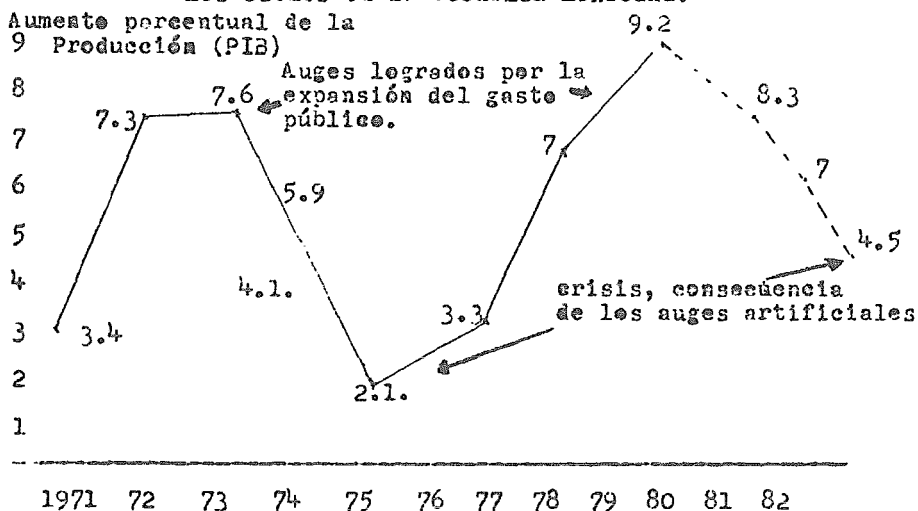
Períodos de tres años con altos crecimientos en cada sexenio.

Presidente	trienio	crecimiento Producción PIB	Aumento anual promedio de precios.
Miguel Alemán V.	49-51	7.7%	14.2%
Adolfo Ruiz C.	54-56	8.4%	9.2%
Adolfo López M.	62-64	8 %	2.1%
Gustavo Díaz O.	68-70	7.1%	3.4%
Luis Echeverría A.	72-74	6.9%	13.6%
Jesé López P.	78-80	7.6%	20.7%

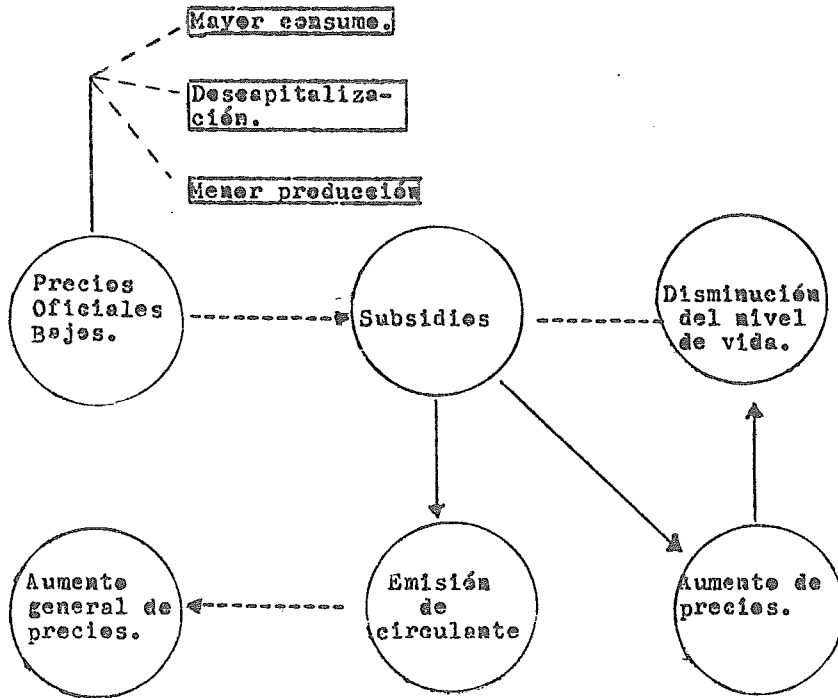
Fuentes: Con base en datos publicados en: "La Economía Nacional Mexicana en Cifras. Nacional Financiera S.A. México, 1978. Banco de México y CIESP.

GRAFICA NUM. 1

Los Ciclos en la economía mexicana.



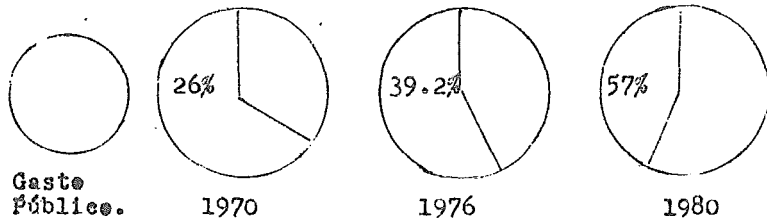
GRAFICA NUM. 2



Fuentes: Banco de México, Secretaría de Programación y Presupuesto

Gráfica Núm. 3

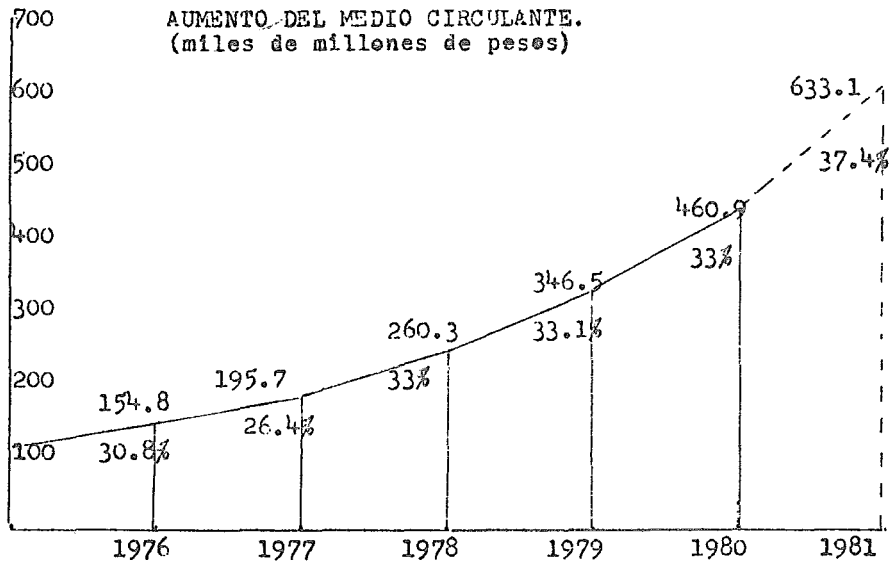
GASTO PÚBLICO COMO PORCENTAJE DEL PRODUCTO INTERNO (PIB).



Fuente: Banco de México, Estimación Banamex a diciembre de cada año.

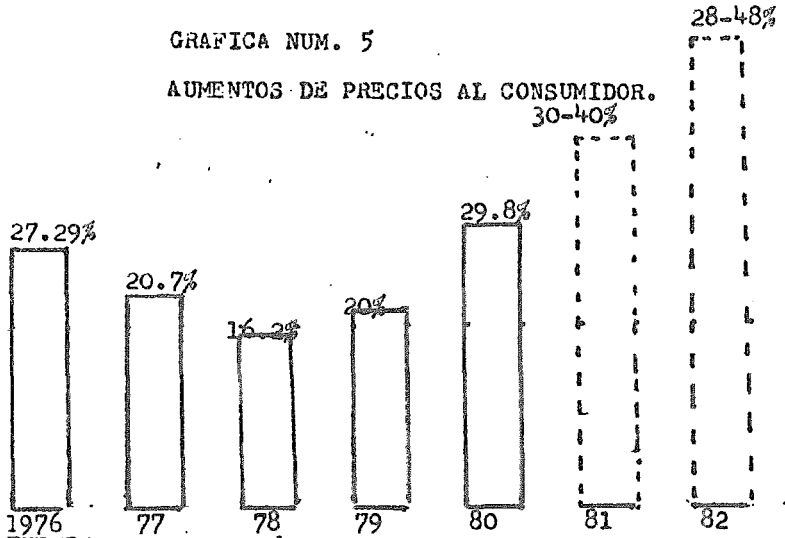
Gráfica Núm. 4

AUMENTO DEL MEDIO CIRCULANTE.
(miles de millones de pesos)



GRAFICA NUM. 5

AUMENTOS DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.



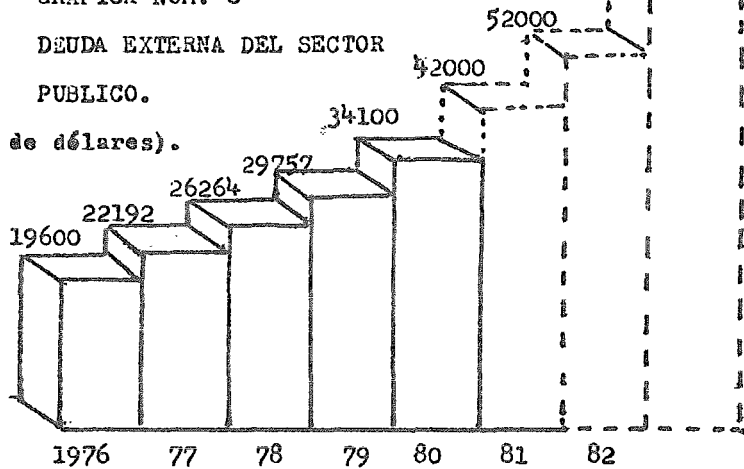
FUENTE: Banco de México a diciembre de cada año. Índice Nacional de Precios al consumidor.

GRAFICA NUM. 6

DEUDA EXTERNA DEL SECTOR

PUBLICO.

(millones de dólares).

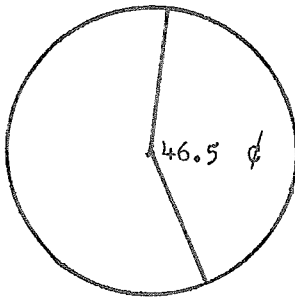


FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

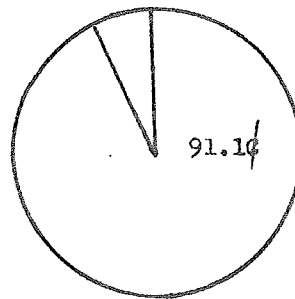
GRAFICA NUM. 7

CENTAVOS PAGADOS DE INTERESES POR CADA DOLAR
PRESTADO AL SECTOR PUBLICO.

1977



1980

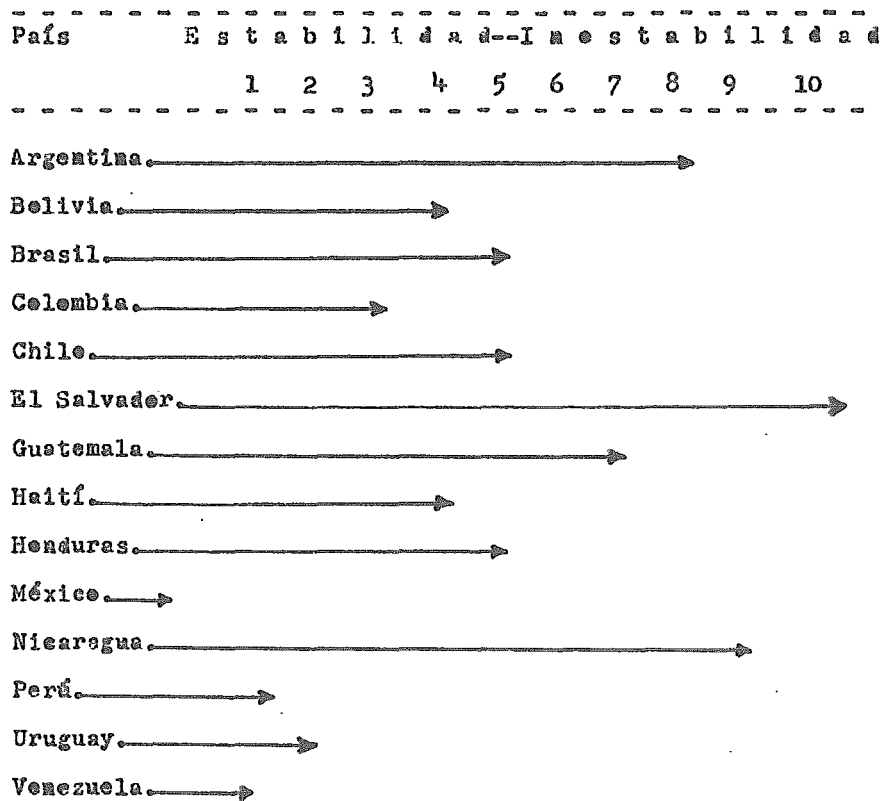


FUENTE: Datos tomados del Banco de México y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUADROS ESTADÍSTICOS.

CUADRO NUM. 8

Frecuencia de asesinatos políticos en
América Latina.



Tasa elevada de cinco en adelante y baja menos de cuatro.

CUADRO NUM. 9

Frecuencia de asesinatos políticos y nivel
de coerción en América Latina.

Frecuencia	Permisividad					Coerción.
	1	2	3	4	5	6
tasa elevada tres y más.	México	Brasil	Bolivia	Argentina	R. Dom.	
		Panamá	Colombia	Cuba		
			Ecuador	Haití		
			Guatemala	Nicaragua		
			la.	Paraguay		
				Venezuela		
tasa baja dos menos.	Uruguay		Chile	El Salvador		
	Costa Rica			Honduras.		
				Perú		

Fuente: Rico-M. José, Crímen y Justicia en América Latina -
Ed. Siglo XXI, Mexico, 1981.

CUADRO NUM. 10

Frecuencia de asesinatos políticos y nivel
de desarrollo en América Latina.

Frecuencia Sociedades Sociedades Sociedades Sociedades
 tradicionales en transición industriales de consumo

tasa elevada	Bolivia	Ecuador	Argentina
3 y más.	Haití	Guatemala	Brasil
		Nicaragua	Colombia
		Paraguay	México
		R. Dom.	Panamá
			Venezuela

tasa baja El Salvador Chile
2 y menos. Honduras Costa Rica.
 Perú Uruguay.

Fuente: Rico M. José, Crimen y Justicia en América Latina
pág. 136, Editorial Siglo XXI Editores S.A, México
1981.

C O N C L U S I O N E S

1.-La Criminología es una ciencia que se ocupa del estudio de las conductas antisociales, de sus causas y medios preventivos.

2.-En nuestro contexto legal, no existe la definición de lo que es delito político.

3.-Existen tres teorías jurídicas que definen el delito político: La primera atiende exclusivamente al bien jurídico violado y se le denomina Teoría objetiva. La segunda, atiende a los motivos y fines del delincuente y recibe el nombre de teoría subjetiva; y, por último, la teoría ecléctica, que contiene que, para determinar la objetividad del derecho lesionado hay que atender el fin que se propuso alcanzar el delincuente.

4.-La fundamentación jurídica del delito polí-

tico en nuestro país, se encuentra en lo previsto por el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal.

5.-El artículo 15 Constitucional, previene la prohibición de la extradición de delincuentes políticos.

6.-El Derecho de Asilo, es unicamente extensible en favor de los delincuentes con motivación política.

7.-En el artículo 22 Constitucional, se encuentra consagrada la garantía de seguridad jurídica, en la que se consigna la prohibición absoluta de la pena de muerte a las personas que han delinquido por motivos políticos.

8.-Diversas actividades delictivas son tipificadas como actos terroristas, actividades mercenarias, contra revolucionarias, desestabilizadoras de un sistema político, actos que generalmente reprueba la sociedad y que sirven a ideologías extremistas.

9.-El fenómeno de la delincuencia y su explicación, han sido objeto de una diversidad de teorías y, el enfoque sociopolítico que el modelo conflictual hace a estos fenómenos, puede ser aplicado a la explicación de la criminalidad de orden político.

10.-El estudio de las conductas antisociales por móviles políticos debe efectuarse en función de la persona-

lidad psíquica y biológicas, integradas éstas, en el contexto social respectivo.

11.-Incurren diversas causas en el comportamiento antisocial de carácter político, pero es el factor social el común y preponderante de estas conductas.

12.-Los individuos que cometen un delito político, presentan una estructura de personalidad con rasgos psicológicos morbosos, conductas que justifican en relación a sus ideas políticas.

13.-Por lo que respecta a las causas biocriminológicas, no adquieren mayor relevancia en la explicación de las conductas con motivación política.

14.-El magnicida es un enfermo mental psicópata que presenta delirios de reivindicación.

15.-Sólo el cambio de condiciones sociales, económicas y políticas, dará como resultado la disminución de las tensiones sociales y por consiguiente la evitación de las conductas antisociales de índole política.

16.-Las inquietudes políticas de la desidencia deberían canalizarse a través de los órganos de participación política.

17.-La Ley de Amnistía, es uno de los caminos-

por los cuales el Estado manifiesta benevolencia para con el desidente o transgresor político. Este ordenamiento con tiene omisiones mínimas que pueden ser corregidas.

B I B L I O G R A F I A

Aguilar Monteverde, Alonso. Hacia un cambio radical. Edit. Nuestro Tiempo S.A., México, 1976.

Aguirre Castilla, Héctor. Los delitos de disolución social sin editorial, México, 1961.

Barreiro, Julio. Violencia en América Latina. Edit. Siglo XXI Editores S.A., México, 1978.

Berlinguer, Giovanni. Psiquitría y poder. Edit. Garnica - Editor S.A., España, 1977.

Cámara, Helder. ¿La violencia única opción?. Texto publicado por la Revista Paz y Tierra, Brasil, 1968.

Carrancá y Trujillo, Raúl. Carrancá y Rivas, Raúl. Código Penal Anotado, 9a. Edición. Edit. Porrúa S.A., México 1981

Castellanos, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho Penal, Edit. Porrúa S.A., México, 1975.

Cosío Villegas, Daniel. El Sistema Político Mexicano. Edit. Cuadernos de Joaquín Moritz, México, 1981.

Di Tullio, Benigno. Principios de Criminología Clínica, y Psiquiatría Forense. Edit. Aguilar S.A. España, 1968.

Ferri, Enrico. Sociología Criminal, Edit. Madrid, España 1929.

- García Ramírez, Sergio. Los derechos humanos y el derecho penal, Edit. SEP-Setentas, México, 1976.
- González De la Vega, Francisco. Código Penal Comentado. Edit. Porrúa S.A., México, 1972.
- Harrington, Edwin. Asesinatos Políticos. Edit. Posadas - S.A., México, 1974.
- Hesnard, A. Psicología del crimen. Edit. Zeus, España 1974.
- Jiménez de Asúa, Luis. Tratado de Derecho penal. Edit. Losada. Argentina, 1964.
- Keller S., Fred. La definición de la Psicología. Edit. Trillas, México, 1979.
- López Moreno, Javier. ¿Qué es la reforma política ?. Edit. Biblioteca del estudiante universitario, U.N.A.M., México - 1980.
- Mejía Prieto, Jorge. Violencia y terrorismo. Edit. Compañía General de Editores S.A., México, 1980.
- Merchiori, Hilda. Psicología Criminal, Edit. Porrúa S.A., México, 1975.
- Meruzi, Jean. La incriminación del estado peligroso. Revista Mexicana de derecho penal, IV época, número I, México - 1969.
- Orellana Wiarco, Octavio A. Manual de Criminología. Edit. - Porrúa S.A., México, 1978.
- Parenti, Francisco y Luigi Pagani, Pier. Psicología y Delincuencia. Edit. Beta, Argentina, 1966.
- Pearce, Frank. Los crímenes de los poderosos. Edit. Siglo XXI, Editores S.A., México, 1980.
- Pinatel, Jean. La sociedad criminógena. Edit. Española Aguilar S.A., España, 1977.
- Quintana Ripellés, Antonio. Asilo. Editorial, Nueva Enciclopedia Jurídica Española, España, 1964.

- Quiroz Cuarón, Alfonso. Psicoanálisis del Magnicidio. Edit. Jurídica Mexicana, México, 1965.
- Raúl Zaffaroni, Eugenio. Sociología Procesal Penal. Edit. - Colección Gabriel Betas, México, 1969.
- Rico, José M. Crimen y justicia en América Latina. Edit. Siglo XXI Editores S.A., México, 1981.
- Rodríguez Araujo, Octavio. La reforma política y los partidos en México, Edit. Siglo XXI Editores S.A., México, 1982.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Apuntes de cátedra de penología. U.N.A.M., México, 1974.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Apuntes de cátedra de introducción a la criminología, U.N.A.M., México, 1973.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Edit. Porrúa S.A. México, 1980.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Manual de Introducción a las Ciencias Penales. Serie Manuales de Enseñanza, Secretaría de Gobernación, México, 1976.
- Rojas Pérez Palacios, Alfonso. Criminología humanista. Edit. Textos Universitarios S.A., México, 1977.
- Ruiz Funes, Mariane. Evolución del delito político. Edit. - Hermes, México, 1952.
- Ruiz Funes, Mariane. La peligrosidad y sus experiencias legales, Edit. Jesús Montero, La Habana, Cuba, 1948.
- Ruiz Funes, Mariane. Estudios criminológicos. Edit. Jesús - Montero, La Habana, Cuba, 1952.
- Salazar, José Miguel, Montero Maritza y otros. Psicología Social, Edit. Trillas, México, 1982.
- Simón, Matilde. La tortura política en América Latina. Edit. Pesadas S.A., México, 1972.
- Solís Quiroga, Héctor. Sociología Criminal. Edit. Porrúa S.A. México, 1972.

Szabé, Denis. Criminología y Política en materia criminal. Edit. Siglo XXI Editores S.A., México, 1980.

Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Perrúa S.A., México, 1976.

Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano, Edit. Perrúa-S.A., México, 1960.

Von Listz, Franz. Tratado de Derecho Penal. Edit. Reus. España, 1927.

L E G I S L A C I O N

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal para el Distrito Federal.

Ley de Amnistía, decretada por el Lic. José López Portillo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos - publicada en el Diario Oficial 28 de septiembre 1978.

OTRAS FUENTES.

Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Nación.

I N D I C E

P r e l o g o.	Pág.
CAPITULO I	
Introducción	1
1.1.-Breve esbozo de las ciencias causales explicativas.	4
1.2.-Criminología	14
CAPITULO II	
Los Delitos Políticos.	16
2.1.-Concepto Jurídico de los delitos políticos	31
2.2.-Fundamentación Jurídica de los delitos de carácter político.	33
2.3.-Análisis de los artículos 15 y 22 Constitucional.	35
2.4.-Estudio de los artículos, 130, 131, 132, 141 y 139 del Código Penal para el Distrito Federal y su análisis para la estructuración conceptual del delito político.	46

2.5.-Tesis sobresalientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	61
--	----

CAPITULO III

Estudio criminogenético de las conductas antisociales de índole política.	64
3.1.-Criminogénesis del delincuente político.	67
3.2.-Factor sociocriminológico de las conductas antisociales de carácter político.	77
3.3.-La psicodinamia de la conducta delictiva del criminal político.	89
3.4.-Causas biocriminogenéticas de la conducta anti social del delincuente político.	97
Un caso especial, "El Magnicidio".	99
3.5.-El Estado peligroso del delincuente político y los procedimientos técnicos que pueden preveer su existencia.	114

CAPITULO IV

La Ley de Amnistía.	118
4.1.-Perfiles históricos de la Ley de Amnistía.	120
4.2.-Análisis General de la Ley de Amnistía.	124
4.3.-Fundamentación Jurídica de la Ley de Amnistía	132
4.4.-Crítica a la Ley de Amnistía con respecto a los antecedentes penales.	136

CAPITULO V

Estadística.	138
Conclusiones.	149
Bibliografía.	153